



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

(ICADE, E-3)

# **LAS EMPRESAS EMERGENTES EN EL NUEVO MARCO DEL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL**

Autor: Juan Martín de Vidales Arias

5º E3-B

Derecho Mercantil

Director: Cecilio Molina Hernández

Madrid

Junio 2024

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1. <b>Justificación</b>	<b>4</b>
1.2. <b>Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>2. EVOLUCIÓN DEL MARCO REGULATORIO PARA EMPRESAS EMERGENTES</b>	<b>8</b>
2.1. <b>Ley 14/2013 de Apoyo a los Emprendedores</b>	<b>8</b>
2.2. <b>España en 2020: Desafíos y Oportunidades</b>	<b>9</b>
2.3. <b>Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.</b>	<b>10</b>
2.4. <b>Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes</b>	<b>10</b>
<b>3. DEFINICIÓN LEGAL DE EMPRESA EMERGENTE</b>	<b>13</b>
<b>4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 28/2022. REQUISITOS.</b>	<b>16</b>
4.1. <b>Adquisición de la condición de empresa emergente. Certificación ENISA</b>	<b>17</b>
4.1.1. <b>Requisitos de las empresas solicitantes</b>	<b>17</b>
4.1.2. <b>Procedimiento de certificación</b>	<b>20</b>
4.2. <b>Límites a la aplicación de los beneficios y especialidades de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre</b>	<b>21</b>
<b>5. CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES</b>	<b>22</b>
5.1. <b>Tramitación Telemática de una SRL</b>	<b>22</b>
5.2. <b>Especialidades en la constitución de una empresa emergente</b>	<b>24</b>
5.2.1. <i>Formas de obtención del NIF</i>	<b>24</b>
5.2.2. <i>Inscripción de actos y acuerdos en el registro. Estatutos tipo</i>	<b>24</b>
5.2.3. <i>Aranceles y Tasas Registrales</i>	<b>25</b>
<b>6. BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>26</b>
<b>6.1. PROBLEMÁTICA ACTUAL EN ESPAÑA</b>	<b>26</b>
<b>6.2. Derecho Comparado: Alemania, Francia, Suecia y Portugal</b>	<b>26</b>
<b>6.3. Novedades fiscales de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre</b>	<b>28</b>
6.3.1. <i>Reducción del tipo impositivo de la empresa emergente</i>	<b>28</b>
6.3.2. <i>Aplazamiento del pago de las deudas tributarias iniciales</i>	<b>29</b>
6.3.3. <i>Pagos fraccionados</i>	<b>30</b>
6.3.4. <i>Moratoria de tres años</i>	<b>30</b>

<b>7. INVERSIÓN EXTRANJERA Y ATRACCIÓN DEL TALENTO</b>	<b>31</b>
7.1. <b>Análisis de la inversión y talento extranjero en España</b>	<b>31</b>
7.2. <b>Medidas para la atracción de la inversión extranjera</b>	<b>32</b>
7.2.1. <i>Deducción por inversión en empresas de nueva creación</i>	32
7.2.2. <i>Deducción por inversión en empresas de nueva creación</i>	35
7.3. <b>Medidas para la atracción del talento</b>	<b>36</b>
7.3.1. <i>Teletrabajador internacional</i>	36
7.3.2. <i>Mejora de la retribución en acciones o participaciones a los empleados</i>	38
7.3.3. <i>Carried interest</i>	39
<b>8. NOVEDADES EN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE UNA EMPRESA EMERGENTE</b>	<b>41</b>
<b>9. PROPUESTAS DE MEJORA</b>	<b>43</b>
9.1. <b>Empresa emergente y requisitos</b>	<b>43</b>
9.2. <b>Suspensión de la causa por disolución por pérdidas</b>	<b>44</b>
9.3. <b>Figura del teletrabajador internacional</b>	<b>44</b>
<b>10. CONCLUSIONES</b>	<b>46</b>
10.1. <b>Fortalecimiento del marco normativo</b>	<b>46</b>
10.2. <b>Atracción de talento y capital extranjero</b>	<b>46</b>
10.3. <b>Beneficios fiscales y apoyo financiero</b>	<b>47</b>
10.4. <b>Desafíos y áreas de mejora</b>	<b>48</b>
10.5. <b>Impacto socioeconómico</b>	<b>48</b>
<b>10. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>50</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Justificación

La reciente promulgación de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, marca una nueva etapa en el reconocimiento y apoyo legislativo hacia la innovación y el emprendimiento en España.

En los últimos años, el panorama empresarial en Europa ha experimentado una transformación significativa impulsada por la creciente importancia de las empresas emergentes, quienes están jugando un papel importante en el cambio hacia la innovación y la tecnología. La accesibilidad a medios digitales, la rápida expansión de la conectividad y el desarrollo de nuevas tecnologías han creado un entorno propicio para el surgimiento de empresas emergentes en sectores muy diversos. Según datos recientes, el ecosistema de *startups*<sup>1</sup> en Europa ha dado un salto de importancia importante en los últimos años, atrayendo inversiones significativas. En 2021, las inversiones en *startups* europeas alcanzaron los 49 mil millones de euros, lo que representa un aumento del 140% con respecto al año anterior<sup>2</sup>.

Las nuevas tecnologías han transformado radicalmente la forma en que se lleva a cabo el trabajo. En el caso de la empresa, se ha abierto la posibilidad a que una cantidad considerable de trabajadores puedan realizar sus tareas desde cualquier rincón del mundo sin afectar a la calidad de éstas. Este cambio paradigmático ha sido especialmente relevante en el ámbito las empresas emergentes, pues la digitalización y la conectividad global dan lugar a un contexto en el que se pueda operar en un entorno que burle cualquier frontera física. En este sentido, la flexibilidad proporcionada por herramientas de colaboración en línea, comunicación instantánea y plataformas de gestión remota ha facilitado que *startups* españolas establezcan equipos con integrantes de distinto origen y lugar de residencia. Este hecho, ha facilitado a este grupo de sociedades a poder acceder a talento especializado, no sólo a nivel europeo sino también a nivel mundial. Este

---

<sup>1</sup> **Startup**: empresa de nueva creación o edad temprana que presenta grandes posibilidades de crecimiento y comercializa productos y servicios a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (¿Qué Es una Startup? | Cámara de España, s. f.)

<sup>2</sup> *Informe GEM España 2022-2023*. (2023). GEM España. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://www.gem-spain.com/wp-content/uploads/Informes-Nacionales/Informe-GEM-Espana-2022-2023.pdf>

fenómeno ha redefinido la naturaleza del trabajo en el contexto de las empresas emergentes, permitiéndoles aprovechar la diversidad y la *expertise* global para impulsar la innovación y la competitividad.

En este contexto, España se erige como un entorno propicio para el desarrollo de empresas emergentes por diversas razones. En primer lugar, el clima mediterráneo proporciona un atractivo escenario para vivir y trabajar, con condiciones favorables que contribuyen al bienestar de los profesionales. Además, los precios relativamente competitivos en comparación con otros países europeos facilitan la gestión de costos para las *startups* en sus etapas iniciales. La rica gastronomía y la calidad de vida que ofrece España son también elementos que atraen a emprendedores y profesionales internacionales. Según el Índice de Calidad de Vida de Mercer, ciudades españolas como Barcelona y Madrid se sitúan entre las mejores opciones para expatriados<sup>3</sup>. Estos factores, combinados con la infraestructura tecnológica avanzada y el apoyo gubernamental a la innovación, posicionan a España como un destino estratégico para el establecimiento y crecimiento de empresas emergentes en un contexto globalizado.

Con todo ello, la introducción de esta nueva ley 28/2022, de 21 de diciembre, del fomento de empresas emergentes, no es un fin en sí mismo, sino un paso crucial hacia la creación de un ecosistema más dinámico y competitivo que fomente el surgimiento y consolidación de empresas emergentes. La necesidad de impulsar el emprendimiento trasciende el mero ámbito económico; se trata de una estrategia esencial para catalizar el desarrollo tecnológico y científico del país, aspectos fundamentales para la construcción de una sociedad más avanzada y resiliente. España, en términos de calidad del entorno para emprender, se sitúa, según el último informe *GEM España*, en el último cuartil de países conforme al NECI (National Entrepreneurial Context Index)<sup>4</sup>.

Además, fomentar el emprendimiento emerge como una solución prometedora ante desafíos persistentes dentro del estado español como el desempleo. A principios de

---

<sup>3</sup> *Clasificación de calidad de vida de la ciudad 2023*. (s. f.). Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://www.mercer.com/es-ar/insights/total-rewards/talent-mobility-insights/quality-of-living-city-ranking/>

<sup>4</sup> NECI Index: El Índice de Contexto Empresarial Nacional del Global Entrepreneurship Monitor (GEM NECI) proporciona a los responsables políticos información sobre cómo fomentar dicho entorno. El índice mide las 12 condiciones del entorno empresarial (CEF) que conforman el contexto en el que se desarrolla la actividad empresarial en un país.

2024, la tasa de desempleo nacional asciende a 11,7% lo que la sitúa a la cola de empleabilidad en Europa. Destaca, especialmente, la tasa de desempleo juvenil, pues dicho porcentaje se incrementa considerablemente hasta 28,6%<sup>5</sup>, situando a España como líder destacado en desempleo juvenil dentro de la Unión Europea. que sigue siendo una preocupación significativa en España. La incentivación en la creación de nuevas empresas, no sólo se generan oportunidades laborales en términos generales, sino que también se estimula un espíritu innovador en las nuevas generaciones, que tendrá un doble impacto: por un lado, ayudará en aminorar el desempleo, mientras que, por otro lado, puede ser una gran escuela de preparación para ser los líderes del mañana en un mundo cada vez más regido por la tecnología y la innovación.

Por lo tanto, este trabajo no sólo se justifica por la pertinencia y actualidad del tema, sino también por la urgencia de explorar y maximizar el potencial de las políticas de fomento al emprendimiento y de las nuevas posibilidades que abre esta nueva ley. Se buscará, por tanto, contribuir al debate sobre cómo optimizar el marco normativo y las distintas medidas de apoyo al emprendimiento para ver cómo pueden estas novedades legislativas moldear el panorama de emprendimiento en el estado español.

En este contexto, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, se convierte en el punto de partida para una reflexión más amplia sobre cómo España puede y debe evolucionar para convertirse en un verdadero catalizador del emprendimiento global, ofreciendo soluciones concretas a desafíos contemporáneos y posicionándose como líder en el fomento de un ecosistema empresarial vibrante y sostenible.

## **1.2. Objetivo**

El propósito fundamental de este Trabajo de Fin de Grado (TFG) se centra en realizar un análisis detallado de la situación de las empresas emergentes en España, particularmente desde una perspectiva legal, tras la implementación de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. En este contexto, se pretende examinar de manera exhaustiva el impacto de dicha legislación en

---

<sup>5</sup> Statista. (2024, 2 febrero). *Tasa de paro trimestral en España 2006-2023*. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://es.statista.com/estadisticas/474896/tasa-de-paro-en-espana/>

las empresas en desarrollo, evaluando cómo ha modificado el marco legal del emprendimiento empresarial en el país.

El estudio se orientará hacia la comprensión de las implicaciones legales y las oportunidades que esta nueva normativa presenta para las empresas emergentes, destacando sus posibles beneficios, desafíos y la forma en que contribuye al desarrollo y fortalecimiento del ecosistema emprendedor en España. En última instancia, el TFG aspira a proporcionar una visión integral de cómo las empresas emergentes se están adaptando y beneficiando de este nuevo marco legal, identificando posibles áreas de mejora y ofreciendo conocimientos significativos para quienes estén interesados en el ámbito del emprendimiento empresarial en el contexto post-Ley 28/2022.

## 2. EVOLUCIÓN DEL MARCO REGULATORIO PARA EMPRESAS EMERGENTES

La gran crisis de 2008 afectó enormemente al panorama empresarial español. Con ella, fueron aproximadamente 300.000 las empresas que cesaron su actividad como consecuencia de la recesión económica<sup>6</sup>. Asimismo, otra de las grandes consecuencias de la burbuja inmobiliaria fue el ascenso vertiginoso de la tasa de desempleo, que llegó a estar en máximos históricos. En concreto, alcanzó el 27%, es decir, más de 1 de cada 4 personas en disposición y con voluntad de trabajar se encontraba parada<sup>7</sup>. Ante esta situación, se pusieron en marcha una serie de mecanismos y fórmulas jurídicas que permitieran paliar los efectos de esta enorme crisis y, estimular así, la creación de empleo y la actividad empresarial. En este contexto surge la Ley de Apoyo al Emprendedor en el año 2013. ascendió a niveles históricos a principios del año 2013.

### 2.1. Ley 14/2013 de Apoyo a los Emprendedores

La Ley 14/2013, promulgada en septiembre de ese año, representó un esfuerzo legislativo importante para cambiar la dirección del viento económico en España. Esta ley proporcionó una serie de incentivos diseñados para estimular la creación y expansión de startups y pequeñas empresas. Se podrían dividir las novedades de esta ley en tres grandes apartados.

En primer lugar, se introdujeron distintas medidas normativas que buscaron fomentar la actividad emprendedora como motor de la recuperación de los efectos negativos de la crisis de 2008. Destacan aquí la medida llamada *tarifa plana de autónomos*, que reducía en un 80% la cuota mínima a pagar durante los primeros seis meses de actividad del emprendedor, en un 50% el siguiente trimestre y en un 30% el tercer semestre de actividad; la introducción de la figura del Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL) que protegía excluía ciertos elementos del patrimonio personal del emprendedor de las deudas sociales que pudiera contraer la empresa, así como la “Sociedad Limitada

---

<sup>6</sup> Montero, P. (2015, 25 noviembre). España perdió 97.100 empresas en los dos primeros años de esta legislatura. *elEconomista.es*. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://www.economista.es/empresas-finanzas/noticias/7175792/11/15/Espana-perdio-97100-empresas-en-los-dos-primeros-anos-de-esta-legislatura.html>

<sup>7</sup> Statista. (2024, 2 febrero). *Tasa de paro trimestral en España 2006-2023*. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://es.statista.com/estadisticas/474896/tasa-de-paro-en-espana/>



de Formación Sucesiva”, que permitía iniciar la actividad empresarial sin haber reunido un capital mínimo de 3.000€; y, por último, se eliminaron trabas administrativas y se agilizó el proceso de creación de una sociedad, reduciéndolo a 24-48 horas. En segundo lugar, se introdujeron medidas fiscales para incentivar la actividad empresarial, como la deducción de un 10% de la cuota de IS para los beneficios de las pequeñas y medianas empresas que se reinviertan; deducción del 20% en la cuota estatal de IRPF y exención total de los beneficios en un plazo de 12 años reinvertidos en otras sociedades para los *business angels* que aportaran capital a empresas emergentes; y permisos especiales de residencia para empleados extranjeros de empresas emergentes con una facturación anual de 50 millones de euros; y el fomento de la financiación alternativa como el *crowdfunding*. Por último, se fomenta la creación de una “cultura de emprendimiento”, introduciendo ya desde la educación primaria una serie de enseñanzas relativas a las aptitudes necesarias para la creación y liderazgo de proyectos empresariales<sup>8</sup>.

## **2.2. España en 2020: Desafíos y Oportunidades**

El año 2020 trajo consigo una nueva crisis global: la pandemia de COVID-19. Con un fuerte golpe a la economía, la actividad emprendedora se vio muy mermada como consecuencia de esta situación anómala, el informe sobre el impacto de la Covid-19 en el panorama del emprendimiento español (2020), puso en evidencia ciertas debilidades de entorno empresarial español. En especial, existían ciertas deficiencias en la mentalidad empresarial española: i) descenso en la percepción de oportunidades para emprender, situando a España en la última posición entre los países analizados, ii) aumento del miedo al fracaso, siendo el país con peor ranking en este índice, iii) dificultad en el inicio de un negocio durante la crisis según una de cada tres personas, situando a España como el país más pesimista junto a Grecia. Con todo ello, era necesaria una actuación por parte de los órganos legislativos para tratar de revertir esta situación y acercar a España a los niveles de emprendimiento que despliegan otros países dentro de la Unión.

---

<sup>8</sup> Giménez, A. O., & Cabezuelo, Á. M. C. (2020). Impacto de la ley de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización. Nuevos criterios de aplicación. *Revista Lex Mercatoria*, 15, 75. <https://doi.org/10.21134/lex.v0i15.1862>

### **2.3. Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.**

La Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas marcó un punto de inflexión en el panorama regulatorio español con su especial enfoque en la flexibilización y modernización del entorno empresarial con el objetivo de facilitar la iniciativa emprendedora y la expansión de negocios existentes.

El impacto de esta ley se puede entender desde tres dimensiones clave. En primer lugar, las medidas que facilitan la creación de empresas, introduciendo como principal cambio la posibilidad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) con un capital social de un euro, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los socios hasta los 3.000 euros. De esta forma, se acerca la posibilidad de emprender a aquellos emprendedores con menos recursos. Segundo, se hace una fuerte apuesta por la digitalización y transparencia, en tanto que se establece la obligación futura del empleo de la factura electrónica entre empresarios; confirmando así el compromiso español con las nuevas tendencias europeas de digitalización. Tercero, se incide una vez más en el fomento de la actividad económica a través de la ampliación de las actividades exentas de licencia y el refuerzo de las medidas que combaten la morosidad de las operaciones comerciales. Se debe mencionar aquí también el fomento de instrumentos de financiación alternativa en una adaptación de las directivas comunitarias a la legislación española<sup>9</sup>.

En conjunto, la Ley 18/2022 se percibe como un esfuerzo por actualizar el tejido empresarial español, preparando el terreno para un ecosistema empresarial más ágil, tecnológicamente avanzado y financieramente robusto, en línea con las tendencias globales y las demandas de la economía moderna.

### **2.4. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes**

En este contexto, se publica finalmente la Ley 28/2022 simbolizó un nuevo capítulo en la narrativa del emprendimiento español. Con una visión puesta en el futuro,

---

<sup>9</sup> Leopoldo Pons. (2022, 14 noviembre). Novedades más relevantes tras la aprobación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. *Leopoldo Pons*. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://www.leopoldopons.com/novedades-creacion-crecimiento-empresas/>

esta Ley se centra en las *startups* como piedras angulares de la innovación y el crecimiento económico.

Esta ley establece un marco normativo detallado para facilitar la creación y expansión de empresas emergentes en España, reconociendo la importancia de estas entidades en el impulso de la economía digital y la innovación. Con el objetivo de fomentar un entorno favorable para las *startups*, se introducen diversas medidas de apoyo, incluyendo incentivos fiscales significativos, simplificación de trámites administrativos y mecanismos para atraer inversión extranjera y talento especializado.

Entre los aspectos más destacados, la ley reduce el impuesto sobre sociedades al 15% durante los primeros cuatro años de beneficios, ofrece la posibilidad de aplazar el pago de impuestos y exime a las startups de ciertos requisitos patrimoniales durante sus primeros tres años. Asimismo, se incrementa la deducción por inversión en empresas de nueva creación, incentivando a los inversores con un tipo de deducción del 50% y una base máxima de 100.000 euros. La ley también mejora la fiscalidad de las retribuciones basadas en acciones, elevando la exención anual a 50.000 euros y permitiendo diferir la imputación fiscal hasta diez años. Además, se facilita la creación de startups mediante un procedimiento simplificado y electrónico, eliminando el doble trámite registral y notarial<sup>10</sup>.

Para promover la colaboración entre el sector público y privado, se establecen entornos regulados de pruebas y se fomenta la cooperación entre universidades y empresas emergentes. También se contempla la creación de un Foro Nacional de Empresas Emergentes para supervisar y evaluar las políticas públicas en este ámbito<sup>11</sup>.

En un esfuerzo por atraer y retener talento internacional, la ley introduce un nuevo visado para teletrabajadores internacionales, permitiendo una residencia de hasta un año con opción a una autorización de residencia de hasta tres años, renovable por dos años adicionales. Este enfoque busca posicionar a España como un destino atractivo para

---

<sup>10</sup> Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona. (2023, 9 enero). *LEY 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes*. (BOE del 22 de diciembre de 2022). <https://www.icab.es/es/actualidad/noticias/noticia/Ley-28-2022-de-21-de-diciembre-de-fomento-del-ecosistema-de-las-empresas-emergentes/>

<sup>11</sup> *Ídem*.

profesionales globales, facilitando también la reagrupación familiar y ampliando la vigencia de las autorizaciones de residencia para emprendedores<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Agencia Tributaria. (2022, 28 diciembre). Agencia Tributaria: *Principales novedades tributarias introducidas por la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento*. [https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Principales\\_novedades\\_tributarias\\_introducidas\\_por\\_la\\_Ley\\_28\\_2022\\_de\\_21\\_de\\_diciembre\\_de\\_fomento\\_del\\_ecosistema\\_de\\_las\\_empresas\\_emergentes.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Principales_novedades_tributarias_introducidas_por_la_Ley_28_2022_de_21_de_diciembre_de_fomento_del_ecosistema_de_las_empresas_emergentes.html)

### 3. DEFINICIÓN LEGAL DE EMPRESA EMERGENTE

El concepto de empresa emergente ha ido evolucionando a lo largo de los años en el marco de la legislación española como respuesta al entorno cambiante en el que se encuentra el panorama empresarial español. Las sucesivas definiciones de este concepto han ido modificándose para una mejor adaptación a las nuevas realidades económicas y tecnológicas. A su vez, este camino legislativo representa, también, un creciente entendimiento y apreciación del vital papel que desempeñan este tipo de sociedades en el impulso de la innovación, la tecnología y la economía en su conjunto. En las siguientes líneas, se traza la evolución de este concepto en las disposiciones legales de España.

La historia legislativa de España no siempre ha reconocido explícitamente a las empresas emergentes como una categoría distinta dentro del tejido empresarial. Tradicionalmente, el enfoque estaba más centrado en las pequeñas y medianas empresas (pymes), sin hacer una distinción clara que capturara la singularidad de las *startups*, entidades caracterizadas por su innovación y escalabilidad. Fue solo con la llegada de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización que se empezaron a sentar las bases para lo que eventualmente se reconocería como empresas emergentes.

Aunque la Ley 14/2013 no definía explícitamente a las empresas emergentes, estableció un marco legal que beneficiaba directamente a este tipo de compañías. Con medidas como el Emprendedor de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, el gobierno mostraba un claro interés en apoyar a las entidades que traían consigo un fuerte componente innovador y tecnológico. Aunque aún no se utilizaba el término empresa emergente, el espíritu de la ley capturaba muchos de los elementos que constituyen el núcleo de estas organizaciones. Por ello, analizando las notas de la actividad emprendedora de la que habla la Ley 14/2013, podría extraerse ya una primera definición de empresa emergente dentro del mercado español que incluye cuatro notas: i) desarrollo de una actividad económica, ii) de carácter innovador, iii) con residencia efectiva en España y iv) con alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Giménez, A. O., & Cabezuelo, Á. M. C. (2020). Impacto de la ley de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización. Nuevos criterios de aplicación. *Revista Lex Mercatoria*, 15, 75. <https://doi.org/10.21134/lex.v0i15.1862>

Aún así, la revolución digital ha traído consigo la entrada de la inteligencia artificial y el *machine learning* abriendo todo un mundo de posibilidades dentro del panorama empresarial, especialmente, para las empresas emergentes por la fácil accesibilidad de medios. En este nuevo contexto, la Ley 18/2022, por ejemplo, introdujo novedades que disminuyeron los trámites para la creación de empresas, permitiendo la constitución de sociedades con un capital simbólico. Estas medidas reflejan un entendimiento implícito de las necesidades y características de las *startups*, preparando el terreno para una definición más concreta.

No ha sido hasta la reciente Ley 28/2022 que se ha mostrado una definición legal de aquello que se entiende por empresa emergente. En concreto, según esta ley, al amparo del artículo 3.1, se considera empresa emergente a toda persona jurídica -incluyendo aquellas empresas de base tecnológica amparadas por la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación- que reúna las siguientes notas<sup>14</sup>.

En primer lugar, se exige una determinada *temporalidad y antigüedad*, pues la empresa emergente puede ser de nueva creación o tener hasta cinco años de antigüedad desde su inscripción en el Registro Mercantil o de Cooperativas. Este plazo puede ser ampliable a siete años en sectores específicos como la biotecnología, energía e industria, siempre que hayan desarrollado tecnología propia en España. Por ello, la condición de empresa emergente es posible para aquellas sociedades que, sin ser de reciente creación, cumplen con los dispuestos en el articulado de la Ley 28/2022.<sup>15</sup>

En segundo lugar, la empresa debe tener un *origen no fusionado*, es decir, no puede haber surgido de operaciones de fusión, escisión o transformación de empresas que no sean consideradas emergentes. Dentro de esta prohibición se entienden también incluidas las operaciones de concentración y segregación. En resumen, se exige que la sociedad no haya surgido como consecuencia de una modificación estructural<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> Lozano, P. G. O. (2023). Un recorrido a la nueva ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes: la conocida como la ley de “startups”. *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*, 213-231.

<sup>15</sup> Campuzano, A. B., (2024). *El concepto legal de empresa emergente*, en Calderón Patier, C. (Dra). Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes. Tirant lo Blanch, pp. 125-159, p.136.

<sup>16</sup> *Ídem*.

En tercer lugar, respecto de la *política de dividendos*, se exige que no se hayan distribuido ni se distribuirán dividendos, o retornos en el caso de cooperativas. Esta medida se introduce por el hecho de que las sociedades emergentes suelen tener problemas de financiación para los cuales se les proporcionan todo tipo de incentivos para su mejor desarrollo; por ello, no tendría lógica que, aún con dificultades para generar beneficios, se repartieran entre los socios disminuyendo el potencial de crecimiento<sup>17</sup>. Asimismo, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo 48/2014, civil, de 6 de febrero, se introduce también de forma equivalente la prohibición a los retornos en el caso de las sociedades cooperativas.

En cuarto lugar, la empresa *no debe estar sometida a cotización en mercados regulados*<sup>18</sup>. En quinto lugar, la localización de la empresa debe estar situada en el *territorio español*. Esto significa que la sede social, domicilio social o establecimiento permanente de la empresa emergente debe estar ubicado en España. Su razón de ser reside en el hecho de que el objetivo de la ley no es otro que el facilitar la operativa de las empresas emergentes para potenciar el emprendimiento y la innovación en el territorio nacional<sup>19</sup>.

En sexto lugar, la ley 28/2022, de 21 de diciembre, establece un *mínimo en la contratación nacional* que debe tener la empresa, exigiendo que al menos el 60% de la plantilla tenga un contrato laboral en España, incluyendo, en el caso de cooperativas, a los socios trabajadores. Como ya se ha expuesto antes, la vinculación de la plantilla al territorio nacional tiene su razón de ser en el fomento de la innovación tecnológica y el emprendimiento en España<sup>20</sup>.

Por último, la empresa debe tener un *proyecto innovador y escalable*. Según lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 28/2022, esto es *cuando su finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente*. La ley 28/2022, de 21 de

---

<sup>17</sup> *Ídem*.

<sup>18</sup> Lozano, P. G. O. (2023). Un recorrido a la nueva ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes: la conocida como la ley de “startups”. *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*, 213-231.

<sup>19</sup> Campuzano, A. B., (2024). *El concepto legal de empresa emergente*, en Calderón Patier, C. (Dra). Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes. Tirant lo Blanch, pp. 125-159, p.137.

<sup>20</sup> *Ídem*.

diciembre, remite a la Orden PCM/825/2023, del 20 de julio, para definir para definir el carácter innovador y escalable de estas empresas. Para ello, establece que serán criterios mínimos y se establecerán a través del uso de referencias nacionales e internacionales reconocidas para evaluar la innovación y escalabilidad. Los criterios que deben servir de base para su determinación son: i) grado de innovación, ii) grado de atractivo del mercado, iii) fase de vida de la empresa, iv) modelo de negocio, v) competencia, vi) equipo, vii) dependencia de proveedores y contratos y viii) clientes, para lo que se atiende al volumen de clientes o usuarios.

La Orden PCM/825/2023, del 20 de julio, establece sobre la base de los anteriores, los criterios concretos que deben ser atendidos para establecer el carácter de emprendimiento innovador de una empresa<sup>21</sup>. En concreto, la empresa deberá reunir al menos uno de ellos. Estos son: i) los gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica deben representar al menos un 15% de los gastos totales en los dos ejercicios anteriores, o en el ejercicio anterior para empresas de menos de dos años, ii) haber recibido inversión, financiación o ayuda pública para proyectos de I+D+i o emprendimiento innovador en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución, iii) Disponer de un informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación sobre su alto grado de innovación, iv) acreditar bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por tener personal investigador contratado, v) tener el Sello Pyme Innovadora concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación o vi) poseer la Certificación de Joven Empresa Innovadora o la Certificación de Pequeña o Microempresa Innovadora emitidas por AENOR, o la certificación conforme a la norma UNE 166.002 de gestión de I+D+i.

#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 28/2022. REQUISITOS.

Para poder acogerse a las medidas previstas en la ley 28/2022, las empresas emergentes deberán obtener la correspondiente acreditación de la condición de empresa emergente, expedida por ENISA, tal y como indica el artículo 4; que se otorga tras evaluar el carácter innovador y escalable del negocio, así como el cumplimiento simultáneo de los requisitos que enuncia el artículo 3.

---

<sup>21</sup> Campuzano, A. B., (2024). *El concepto legal de empresa emergente*, en Calderón Patier, C. (Dra). Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes. Tirant lo Blanch, pp. 125-159, p.148.



Los criterios que determinarán la obtención de la certificación se escapan de la redacción de la ley y quedan recogidos en la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de certificación de empresas emergentes que dan acceso a los beneficios y especialidades reconocidas en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. A continuación, se hará un exhaustivo análisis de las condiciones del artículo 3 para, posteriormente, realizar un análisis del mecanismo liderado por ENISA para la obtención de la certificación de empresa emergente.

#### **4.1. Adquisición de la condición de empresa emergente. Certificación ENISA**

Con la promulgación de la ley 28/2022, ENISA cobra un protagonismo relevante en la calificación de una empresa como emergente. En el artículo cuarto de la ley, se establece que ENISA será la responsable de certificar la adquisición de la condición de empresa emergente para todo aquel que la solicita. Este proceso no se trata de un mero trámite burocrático, sino un proceso exhaustivo que evalúa múltiples aspectos, incluyendo aquellos descritos en los artículos 3 y 6 de la ley, además de tener en consideración otros elementos distintivos, tales como el grado de innovación tanto en el producto como en el modelo de negocio, así como la capacidad de escalabilidad inherente al mismo<sup>22</sup>.

##### **4.1.1. Requisitos de las empresas solicitantes**

En cuanto a las especificidades del procedimiento, la ley habilita a varios ministerios a la emisión de una Orden Ministerial que desarrolle el marco planteado por el legislador en esta materia. En concreto, establece que este procedimiento de evaluación tendrá una duración máxima de tres meses y que el silencio por parte de la administración tendrá la consideración de positivo. En la Orden PCM/825/2023, se detallan las consideraciones que se llevarán a cabo a la hora de analizar cada uno de los criterios que impone la Ley 28/2023. A continuación, se detallarán uno a uno:

---

<sup>22</sup> Canudas Perarnau, S., Barcón Codina, J. M., & Segura Moreiras, A. (2023). La nueva Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes: ¿Una solución real para las startups? *La Ley mercantil*, (107).

*a. Requisitos del artículo tres de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre*

En la redacción de este artículo, se establecen las condiciones que debe seguir toda empresa emergente a la que se aplica la ley 28/2022<sup>23</sup>, ya mencionados en el apartado anterior:

*b. Carácter innovador del emprendimiento*

En este caso, se seguirá lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, como criterio general; al que se añade una enumeración de condiciones que, de cumplir una, se tendrá por cumplido el requisito de carácter innovador. Estas condiciones son: i) destinar al menos el 15% de los gastos totales a investigación, desarrollo e innovación tecnológica en los últimos dos años, ii) haber recibido financiación pública para proyectos de I+D+i sin revocación en los últimos tres años, iii) contar con un informe motivado del Ministerio de Ciencia e Innovación sobre su alto grado de innovación, iv) que la empresa tenga acreditadas bonificaciones de la Seguridad Social por tener contratado a personal investigador, v) contar con un sello Pyme de empresa innovadora por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, vi) tener la Certificación de Joven Empresa Innovadora (EA0043) o de Certificación de Pequeña o microempresa Innovadora emitidas por AENOR (EA0047). En defecto de todo lo anterior, se podría certificar el carácter innovador según el nivel de innovación tecnológica o la innovación en productos, procesos, servicios y/o modelos de negocios<sup>24</sup>.

Es importante mencionar aquí que, de lo dispuesto en el articulado de la ley, parece entenderse que la no inclusión de este apartado no tiene especial relevancia a la hora de determinar lo que es una empresa emergente; puesto que no existe una referencia clara a la necesidad de las empresas emergentes de poseer una base tecnológica en los requisitos que detalla el artículo tres<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> Yatskiv, D. K. (2023). Análisis legislativo de la «Ley Startups»: un impulso regulatorio al ecosistema de empresas emergentes en España. *Diario la Ley*, 10353.

<sup>24</sup> Ortega Lozano, P. G. (2023). Un recorrido a la nueva ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, la conocida como la ley de “startups”. *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, (2), 213-231. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/725/853>

<sup>25</sup> Kiefer López, L., & García Rato, B. (2023, 19 abril). La nueva «Ley de Startups» y el fomento del emprendimiento universitario. *El Derecho*. Recuperado 29 de marzo de 2024, de <https://elderecho.com/nueva-ley-startups-y-fomento-emprendimiento-universitario>

c. *Carácter de emprendimiento escalable*

Para analizar este requisito se debe acudir al artículo 4.3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, donde se enuncian las notas a estudiar para determinar la escalabilidad del modelo. Estos son: i) grado de atractivo del mercado, para el que se evalúan la oferta y demanda del sector, la tracción generada, estrategias de captación de usuarios, crecimiento de la demanda, sensibilidad al ciclo económico y barreras de entrada, ii) fase de la vida de la empresa, para lo que se está a la implementación de prototipos, obtención de un producto mínimo viable, y la comercialización de sus productos o servicios, incluyendo el tiempo en el mercado y el desarrollo, iii) modelo de negocio, para lo que se considera la escalabilidad en términos de usuarios, operaciones o facturación, la monetización de actividades, productos y servicios, y los objetivos y naturaleza del plan de inversión y financiación, iv) competencia, es decir, se valoran las empresas competidoras, su diferenciación, las fortalezas y debilidades respecto a al empresa solicitante, v) equipo, para lo que se evalúa la experiencia, formación y trayectoria del equipo directivo y socios, incluyendo experiencia en empresas y sectores afines, vi) contratos con proveedores, suministradores y contratos de alquiler, es decir, los servicios prestados por empresas y profesionales clave para el proceso de producción y vii) clientes, para lo que se analiza el volumen, concentración y relevancia de los clientes o usuarios para la empresa, y su grado de diversificación<sup>26</sup>.

Es importante mencionar aquí que, además de todo lo expuesto, en caso de que exista una póliza de crédito firmada con ENISA por parte de la empresa en los últimos tres años, se presumirá la escalabilidad del modelo de emprendimiento y no será necesario atender a los anteriores criterios. Al ser esta cualidad uno de los requisitos que exige el artículo 3.1 de la Ley 28/2022 en su apartado g), es imprescindible para adquirir la condición de empresa emergente<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Campuzano, A. B., (2024). *El concepto legal de empresa emergente*, en Calderón Patier, C. (Dra). Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes. Tirant lo Blanch, pp. 125-159, p.149.

<sup>27</sup> *Ídem*.

#### 4.1.2. Procedimiento de certificación

El procedimiento se iniciará telemáticamente con la presentación de la solicitud de certificación por la empresa interesada en el registro electrónico habilitado en el portal web de ENISA.

Esta solicitud deberá ir acompañada de una serie de documentos recogidos en el artículo 7 de la Orden PM/825/2023<sup>28</sup>, que son: a) documentación acreditativa de la empresa solicitante, b) número de identificación fiscal, c) escritura pública de constitución, d) cuentas anuales cerradas del último ejercicio, e) certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, f) certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, g) declaración responsable del cumplimiento de requisitos de los artículos 3 y 6 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre y h) el plan de negocio.

Una vez presentada la documentación, ENISA dispone de un plazo máximo de tres meses conforme al artículo 4.2 Ley 28/2022, de 21 de diciembre. La labor de ENISA consistirá en la certificación del cumplimiento de los artículos 3 al 5 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, para lo que podrá hacer uso también de información, hechos o análisis no aportados por el solicitante. En este caso, el artículo 6.3 de la Orden PM/825/2023 establece que se abrirá un periodo de audiencia de diez días en el que el solicitante podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso de certificación en ENISA es dirigido por el titular de la Dirección de Fomento del Ecosistema Emprendedor, quien, tras concluir la instrucción, propone una resolución al Consejero Delegado justificando el resultado de la evaluación. Este último, que tiene la autoridad final para decidir y la opción de delegar dicha facultad, emite una resolución motivada que aprueba o rechaza la solicitud, notificada según lo establecido en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Si la resolución es positiva, se otorga un certificado de empresa emergente, y la empresa puede entonces disfrutar de los beneficios estipulados en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, desde la fecha de certificación.

---

<sup>28</sup> Campuzano, A. B., (2024). *El concepto legal de empresa emergente*, en Calderón Patier, C. (Dra). Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes. Tirant lo Blanch, pp. 125-159, p.151.

Si tras el proceso de evaluación dirigido por el titular de la Dirección de Fomento del Ecosistema Emprendedor y la decisión final del Consejero Delegado de ENISA, no se emite y notifica una resolución expresa dentro del plazo máximo de tres meses estipulado desde la fecha especificada en el artículo 6.1 de la Orden PM/825/2023, la empresa solicitante puede considerar su solicitud de certificación como aprobada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 28/2022. Esto complementa el procedimiento de certificación, proporcionando un mecanismo de aprobación implícita en caso de inacción por parte de ENISA dentro del plazo definido<sup>29</sup>.

#### **4.2. Límites a la aplicación de los beneficios y especialidades de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre**

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, las empresas emergentes y sus inversores perderán los beneficios de la ley si la empresa incumple alguno de los criterios establecidos: a) no cumplir los requisitos del artículo 3, b) extinguirse antes de cinco o siete años desde su fundación, c) ser adquirida por una empresa no emergente, d) superar los diez millones de euros en volumen de negocio anual, e) causar un daño significativo al medio ambiente según el Reglamento (UE) 2020/852, o f) si sus socios o administradores con al menos un 5% de participación son condenados por delitos especificados en el artículo 3.3<sup>30</sup>.

En el caso de incumplimiento de los requisitos del artículo 6, la entidad certificadora, conforme a lo estipulado en el artículo 9, iniciará automáticamente un procedimiento para revocar dicha certificación, resolviéndolo con motivación dentro de tres meses y tras un periodo de audiencia de diez días para la empresa. La certificación se considerará nula desde la notificación de la resolución, aunque los beneficios de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, se perderán desde el instante en que se incumplan los criterios especificados en el artículo 6.

---

<sup>29</sup> Molina Hernández, C., (2024). *La constitución y el seguimiento público de las empresas emergentes*, en Calderón Patier, C. (Dra). *Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes*. Tirant lo Blanch, pp. 160-185, p.169.

<sup>30</sup> Guervós Maíllo, M.A. (2023). Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes [boe-a-2022-21739]. *Ars Iuris Salmanticensis*, 11, 186-191.

## 5. CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES

### 5.1. Tramitación Telemática de una SRL

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en la que se introdujo el Documento Único Electrónico (DUE). El DUE es una herramienta que permite a los emprendedores realizar de manera telemática y en un solo acto varios trámites necesarios para la constitución y puesta en marcha de una empresa, como son la inscripción en el Registro Mercantil, la obtención del CIF (Código de Identificación Fiscal), la afiliación y alta en la Seguridad Social y la comunicación de apertura del centro de trabajo, entre otros. Su objetivo es reducir la carga burocrática y los plazos de creación de nuevas empresas, facilitando así el emprendimiento. En concreto, el plazo de inscripción de una empresa emergente se disminuye con la publicación de esta ley de 5 días hábiles a 6 horas<sup>31</sup>. Con ello, esta ley estableció un marco legal para facilitar la creación de nuevas empresas, simplificar los trámites administrativos y promover la actividad emprendedora en España.

En el caso de las empresas emergentes, se da continuidad a la tramitación electrónica, pues el artículo 11 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, en su párrafo cuarto hace referencia al DUE al hablar de los trámites necesarios para la constitución de una empresa emergente. El texto consolidado del Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; enumera los trámites que reúne el DUE a la hora de constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

- a. *Obtención de la Denominación Social*: Este primer paso permite a los emprendedores asegurar un nombre único para su nueva empresa, evitando coincidencias con denominaciones ya registradas.
- b. *Número de Identificación Fiscal (NIF) Provisional*: Es crucial obtener este número para realizar cualquier actividad económica de manera legal y está

---

<sup>31</sup> Palá Laguna, R. (2023, 2 enero). Aspectos mercantiles de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes. *Gómez-Acebo & Pombo*.

destinado a ser reemplazado por un NIF definitivo una vez que la sociedad esté plenamente constituida.

- c. *Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)*: Este trámite se refiere al pago de los impuestos correspondientes a las operaciones societarias implicadas en la constitución de la empresa.
- d. *NIF Definitivo*: Una vez constituida la empresa, se debe obtener el NIF definitivo, que será el identificador fiscal permanente de la sociedad.
- e. *Declaración Censal de Inicio de Actividad*: Es necesario notificar tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria como a la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el inicio de las actividades de la empresa.
- f. *Formalización de la Cobertura de Accidentes de Trabajo*: Este trámite asegura que la empresa cumpla con las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g. *Inscripción en la Seguridad Social*: La empresa debe registrarse ante la Seguridad Social, obteniendo un código de cuenta de cotización para poder cotizar por sus trabajadores.
- h. *Inscripción de Embarcaciones*: Si la empresa utiliza embarcaciones o artefactos flotantes, estos deben estar registrados adecuadamente.
- i. *Afiliación y Alta de Trabajadores en la Seguridad Social*: Todos los empleados deben ser registrados en el sistema de la Seguridad Social para garantizar sus derechos laborales.
- j. *Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)*: Es esencial registrar la actividad económica de la empresa para cumplir con las obligaciones fiscales.
- k. *Registro de Nombre de Dominio ".es"*: Para las empresas que deseen tener presencia en Internet con un dominio nacional, este trámite permite asegurar su nombre en la web.
- l. *Inscripción de Ficheros de Datos Personales*: Garantizar la protección de los datos personales mediante su registro en el organismo competente es un paso fundamental para cumplir con la normativa de protección de datos.
- m. *Solicitud de Registro de Marca y Nombre Comercial*: Proteger la identidad y los activos intangibles de la empresa es crucial para su posicionamiento en el mercado.

- n. *Comunicación de la Apertura del Centro de Trabajo:* Este trámite informa a las autoridades competentes sobre la ubicación y las características del lugar donde la empresa llevará a cabo sus actividades.

## **5.2. Especialidades en la constitución de una empresa emergente**

### *5.2.1. Formas de obtención del NIF*

En el supuesto de que, para la constitución de una empresa emergente se haga uso de capital extranjero de una inversión en una startup y la tramitación sea electrónica a través del sistema CIRCE utilizando el Documento Único Electrónico (DUE), el inversor tiene la posibilidad de gestionar la obtención del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante un Punto de Atención al Emprendedor (PAE), como puede ser una oficina notarial. Alternativamente, si la constitución de la empresa se realiza de forma presencial ante un notario, este último se encargará de enviar inmediatamente una copia de la escritura de constitución a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con el fin de solicitar un NIF asignado para el inversor. Este procedimiento es igualmente aplicable cuando se incorpora un nuevo socio a la empresa, ya sea por una ampliación de capital o por cualquier otra operación societaria, según lo estipulado en el artículo 9.3 de la Ley 28/2022.

### *5.2.2. Inscripción de actos y acuerdos en el registro. Estatutos tipo*

La ley establece un plazo de cinco días hábiles para la inscripción de empresas emergentes y todos sus actos societarios en el Registro Mercantil. Este plazo acelerado es crucial para garantizar que las *startups* puedan operar legalmente en un corto periodo de tiempo<sup>32</sup>. Además, si se utilizan los estatutos tipo mencionados en el artículo once de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, el proceso de calificación e inscripción por parte del registrador se reduce aún más a solo seis horas hábiles después de la recepción telemática de la escritura<sup>33</sup>. Esta agilización de los trámites registrales es fundamental para mantener el dinamismo y la rapidez que caracterizan al sector de las *startups*.

---

<sup>32</sup> Molina Hernández, C., (2024). *La constitución y el seguimiento público de las empresas emergentes*, en Calderón Patier, C. (Dra). *Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes*. Tirant lo Blanch, pp. 160-185, p.170.

<sup>33</sup> *Ídem*.



Respecto a los estatutos tipo, la ley, en la disposición final duodécima, establece un mandato al gobierno sobre su creación en el plazo de tres meses desde la publicación de la ley, pudiendo ser incluidos en las escrituras públicas de constitución y adaptándose a las necesidades específicas de las empresas emergentes. Estarán diseñados, también, para simplificar el proceso de constitución de la empresa y asegurar que se cumplan los requisitos legales sin complicaciones innecesarias, motivo por el cual los plazos de inscripción de empresas emergentes.

### 5.2.3. Aranceles y Tasas Registrales

Adicionalmente, los emprendedores que elijan utilizar estos estatutos tipo y realizar la tramitación a través del sistema telemático del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), disfrutarán de tarifas reducidas en los aranceles notariales y registrales, siempre que el capital social de la empresa sea inferior a 3.100 euros, tal y como dispone el artículo doce de la Ley 28/2022<sup>34</sup>. En concreto, ascenderán a 60 y 40 euros, respectivamente. Esto proporciona un incentivo financiero para que los emprendedores opten por esta ruta simplificada, estimulando de esta forma la actividad emprendedora en el país.

Además de los beneficios ya mencionados respecto a los aranceles notariales y registrales reducidos, la ley también exime de tasas la publicación de los actos de inscripción en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" para aquellas empresas emergentes que cumplan con los criterios establecidos. Esta exención elimina una barrera financiera adicional, facilitando aún más el proceso de constitución y operación de las *startups*. La reducción de costos asociados a la formalización y gestión administrativa de la empresa es un factor clave para fomentar el emprendimiento y la innovación en el ecosistema empresarial español.

---

<sup>34</sup> Miguel Monterrubio, M. de. (2023). Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022: referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 481, 59-114.

## 6. BENEFICIOS FISCALES

### 6.1. Problemática actual en España

Desde una perspectiva fiscal, el informe GEM 2023 expone las principales preocupaciones de los emprendedores a la hora de emprender en España. La problemática gira en torno a tres cuestiones clave.

En primer lugar, los emprendedores en España se enfrentan a una carga fiscal considerablemente elevada, que abarca desde el impuesto sobre sociedades hasta cotizaciones a la seguridad social, IVA, y posiblemente impuestos locales. Esta carga impositiva puede representar una barrera significativa, especialmente para startups en sus etapas iniciales, que aún no generan ingresos suficientes o se encuentran en fase de desarrollo de productos o servicios. La alta carga fiscal reduce el margen de maniobra financiera de las startups, limitando su capacidad para invertir en crecimiento, investigación y desarrollo, y contratación de talento. Según el informe elaborado por Tax Foundation en 2022, España es el cuarto país menos competitivo en términos fiscales de la UE<sup>35</sup>.

En segundo lugar, la complejidad tributaria y la burocracia, suponía un desafío considerable para los nuevos emprendedores. El resto, más allá del gasto económico por necesitar de servicios de asesoría especializada, era un enorme gasto de tiempo y recursos que podrían destinarse al desarrollo del negocio.

En tercer lugar, la creencia general del emprendedor español a finales de 2022 es que los incentivos fiscales destinados a promover el emprendimiento y la innovación son insuficientes y la dificultad para acceder a ellos limita su efectividad. El problema reside en la falta de información y a los requisitos restrictivos que no se adaptan a la realidad de muchas *startups*.

### 6.2. Derecho Comparado: Alemania, Francia, Suecia y Portugal

En el marco de promover el desarrollo y crecimiento de las empresas emergentes en Europa, países como Alemania, Francia, Suecia y Portugal han implementado una

---

<sup>35</sup> Bunn, D. B. (2022). International Tax Competitiveness Index 2022. En *Tax Foundation*. Recuperado 31 de marzo de 2024, de <https://taxfoundation.org/research/all/global/2022-international-tax-competitiveness-index/>

variedad de incentivos fiscales y medidas de apoyo. A continuación, se detallan las iniciativas específicas de estos países:

Alemania ha adoptado un enfoque que beneficia a las pequeñas empresas mediante la exención del impuesto sobre el volumen de negocios para aquellas cuyo volumen en el año anterior no superó los 17.500 euros y no se espera que supere los 50.000 euros en el año en curso. Además, se permite a los pequeños empresarios que no están inscritos en el registro mercantil y no superan ciertos límites de volumen de negocios y beneficios, llevar una contabilidad por partida simple, facilitando así su gestión administrativa y contable<sup>36</sup>.

Francia, por otro lado, ofrece incentivos como las Zonas Francas Urbanas y Zonas de Ayudas Rurales, donde las startups pueden beneficiarse de exenciones en el impuesto sobre sociedades durante los primeros años, con una disminución gradual en los años subsiguientes. Además, se otorga un Préstamo de Impuestos a Favor de la I+D que cubre el 30% de todos los gastos de I+D hasta 100 millones de euros, beneficiando también a los salarios del personal de investigación. Las startups que obtengan el Estatus de Joven Empresa Innovadora pueden disfrutar de exoneraciones en el impuesto sobre la renta y en las contribuciones a la seguridad social de su personal de investigación durante los primeros años de actividad<sup>37</sup>.

Suecia destaca por su ecosistema emprendedor y tecnológico, considerado uno de los más dinámicos y variados de Europa. La innovación y la tecnología, junto con la actitud emprendedora, son elementos clave en el concepto de startup en Suecia. El país cuenta con iniciativas gubernamentales ambiciosas en el terreno tecnológico y el fomento de la I+D, que han contribuido al éxito de *startups* suecas reconocidas mundialmente como *Spotify* o *Klarna*. El ecosistema se sustenta en el apoyo de agentes gubernamentales y privados, incluyendo la financiación a través de Business Angels, firmas de capital riesgo y ayudas institucionales como las proporcionadas por *Vinnova*. Además, las incubadoras y aceleradoras desempeñan un papel crucial, al igual que la colaboración entre universidades y empresas, fomentada por una educación enfocada en la innovación.

---

<sup>36</sup> ICEX. (2023). Guía de emprendimiento en Alemania – Startups. En ICEX. Recuperado 29 de marzo de 2024, de <https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/017/documentos/2023/10/anexos/guia-empredimienot-alemania-octubre-2023.pdf>

<sup>37</sup> *Ayudas financieras para establecer su empresa en Francia*. (s. f.). <https://es.invest-hub.org/ayudas-financieras-para-establecer-su-empresa-en-francia>

En Suecia, el proceso de registro de startups se facilita a través de la Agencia Tributaria de Suecia (Skatteverket), permitiendo una rápida y sencilla entrada al mercado<sup>38</sup>.

En el caso de Portugal, son varias las opciones fiscales que proponen vía legislación con el objetivo de fomentar el emprendimiento en el país. Establecen un tipo de gravamen reducido, del 17%, para los primeros 50.000€ con el fin de potenciar el crecimiento en la etapa de iniciación. Asimismo, no existe límite alguno en cuantía a la entrega de acciones y *stock options* que pueden recibir los trabajadores de la sociedad, hecho que fomenta enormemente la captación del talento. Adicionalmente, para incentivar la inversión en empresas de reciente creación, la ley portuguesa habilita una deducción del 120% sin límite alguno en la base para todas aquellas inyecciones de capital realizadas a empresas emergentes<sup>39</sup>. Por último, es importante destacar la existencia de una figura similar a la que ENISA desarrollará en el panorama del emprendimiento español en temas de acreditación y certificación de empresas emergentes<sup>40</sup>.

### **6.3. Novedades fiscales de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre**

A continuación, se hace una exposición de las principales novedades fiscales introducidas por esta ley, con excepción de las relativas a la atracción de talento e inversión extranjera que se desarrollan en el siguiente apartado.

#### *6.3.1. Reducción del tipo impositivo de la empresa emergente*

La nueva Ley 28/2022, de 21 de diciembre, introduce una serie de novedades que buscan dar solución a la problemática actual, con el objetivo de ayudar y fomentar el emprendimiento dentro de la nación. Siguiendo el ejemplo marcado por otros países europeos<sup>41</sup>, la primera de estas novedades, recogida en el artículo 7, reduce el tipo del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes del 25% del

---

<sup>38</sup> García Riveiro, E. (2023). El mercado de startups en Suecia. En *ICEX - España Exportaciones E Inversiones*. Recuperado 30 de marzo de 2024, de [https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/046/documentos/2023/12/estudios-de-mercado/RE\\_Startups%20en%20Suecia\\_2023.pdf](https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/046/documentos/2023/12/estudios-de-mercado/RE_Startups%20en%20Suecia_2023.pdf)

<sup>39</sup> Lima Pinilla, I., (2024). *Estudio comparativo de la fiscalidad de las startup en España y Portugal*, en Calderón Patier, C. (Dra). Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes. Tirant lo Blanch, pp. 99-124, p.111.

<sup>40</sup> *Ídem*.

<sup>41</sup> Ortega Lozano, P. G. (2023). Un recorrido a la nueva ley de Fomento del Ecosistema de las empresas emergentes la conocida como la Ley de “Startups”. *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, 2, 213-231. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/725/853>

apartado 1 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades; al 15% durante el primer periodo en el que la base impositiva sea positiva y los tres periodos siguientes. Esta reducción será aplicable desde el primer periodo con base imponible positiva y durante los tres siguientes, sujeto a que durante ese periodo la sociedad no pierda la condición de empresa emergente.

### 6.3.2. *Aplazamiento del pago de las deudas tributarias iniciales*

La nueva ley 28/2022, de 21 de diciembre, se abre la posibilidad de que las empresas calificadas como emergentes puedan optar a aplazar el pago de la deuda tributaria. Es decir, las empresas emergentes pueden solicitar el aplazamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente a los dos primeros períodos fiscales en los que la base imponible sea positiva, según lo dispuesto en el artículo 8 apartado primero de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre. Este aplazamiento se concede sin necesidad de garantías y se extiende por doce y seis meses, respectivamente, desde la conclusión del plazo voluntario de pago. Para acogerse a este beneficio, las empresas deben estar al corriente en sus obligaciones tributarias al momento de solicitar el aplazamiento y presentar la autoliquidación dentro del plazo estipulado. Cabe destacar que no se generan intereses de demora durante el período de aplazamiento, y el pago de la deuda aplazada debe efectuarse en el plazo de un mes tras el vencimiento de cada uno de los períodos de aplazamiento<sup>42</sup>.

La razón que subyace a esta medida fiscal reside, en palabras de la Dra. Estefanía Harana, es la de *crear un entorno propicio para las empresas emergentes, incentivando su arranque y consolidación*<sup>43</sup>. De este modo, se aprecia como este es un mecanismo más de ayuda a las empresas emergentes en la continuación la labor tan importante que realizan dentro del marco empresarial español.

Los primeros meses de vida de una empresa se caracterizan por la asignación eficiente de recursos y la continua adaptación del producto o servicio ofrecido a las necesidades cambiantes del cliente. En consecuencia, la medida permite, al menos

---

<sup>42</sup> Abinzano, I. N. (2022). Medidas fiscales de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (Startups). Aranzadi Digital, (1/2022). Editorial Aranzadi, S.A.U.

<sup>43</sup> Reier Forradellas, R., & Nández Alonso, S. L. (2024). *Impacto de la digitalización en los nuevos modelos de negocio*. Dykinson.

durante dos años, una mayor libertad en la gestión de las inversiones para dedicar mayores esfuerzos a cuestiones vitales tales como la inversión en talento o en proyectos de crecimiento<sup>44</sup>

### 6.3.3. Pagos fraccionados

En segundo lugar, se habilita la exención de pagos fraccionados. Con esta medida, las empresas emergentes quedan exentas de realizar los pagos fraccionados asociados al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondientes al período impositivo inmediatamente posterior a los mencionados anteriormente -primer periodo con base imponible positiva y los tres siguientes-. Esta exención se aplica siempre y cuando la empresa mantenga su condición de empresa emergente durante estos períodos<sup>45</sup>.

### 6.3.4. Moratoria de tres años

Dadas las dificultades financieras que suelen atravesar las empresas en sus inicios, la ley 28/2022 introduce una medida específica para las empresas emergentes en relación con las pérdidas que suelen acompañar a estas empresas durante los primeros años de vida. En concreto, se establece una moratoria de tres años en la causa de disolución de la sociedad por pérdidas. A tal efecto, no se incurre en causa de disolución por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social (previsto con carácter general en la LSC art.363.1.e) hasta que no hayan transcurrido 3 años desde su constitución, siempre y cuando no sea procedente solicitar la declaración de concurso. De esta manera se facilita que la empresa pueda, en términos de equilibrio patrimonial, consolidar su modelo de negocio<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> *Ídem.*

<sup>45</sup> *Ídem.*

<sup>46</sup> Fachal Noguera, N. (2024). La prescripción de la acción de responsabilidad por deudas: A propósito de la STS no 1512/2023, de 31 de octubre. REFOR, 67. [https://www.economistas.es/Contenido/REFor/Refor\\_67/Refor\\_67.pdf](https://www.economistas.es/Contenido/REFor/Refor_67/Refor_67.pdf)

## 7. INVERSIÓN EXTRANJERA Y ATRACCIÓN DEL TALENTO

### 7.1. Análisis de la inversión y talento extranjero en España

La inversión extranjera en España disminuyó en 2022 alrededor del 20%, lo que representa la cifra más baja desde el comienzo de la pandemia en 2020<sup>47</sup>. Esta reducción en la inversión extranjera refleja la incapacidad general de la economía española para recuperar los niveles de inversión pre-pandemia, situándose casi un 4% por debajo de las cifras de 2019, según Eurostat<sup>48</sup>. Este retroceso en la atracción de capital extranjero se atribuye al endurecimiento de las condiciones financieras, la incertidumbre política y la difícil situación económica en Europa, factores que han contribuido a un clima de inversión desfavorable en España, desafiando la percepción de estabilidad económica del país y afectando negativamente el interés de inversores internacionales.

En el caso de las empresas emergentes, el volumen total de la inversión disminuyó en proporciones similares al del resto del país. Sin embargo, se incrementó el número total de operaciones de inversión en empresas emergentes en España debido a la reducción del tamaño medio de las rondas, que pasa de 10,5M€ en 2021 a 8,1M€ en 2022 (un 22% inferior)<sup>49</sup>. En cuanto a la procedencia de la inversión, la disminución de un 40% en los fondos procedentes del extranjero evidencia un problema, pues dicha reducción es el doble que la inversión extranjera normal. Por el contrario, la inversión de origen local experimentó un crecimiento del 30%<sup>50</sup>.

La creciente participación de inversores extranjeros en el ecosistema de startups en España, con una notable presencia de *business angels* internacionales y la realización de rondas de inversión mixtas y exclusivas de inversores extranjeros, refleja una tendencia hacia la globalización de las inversiones en el país. Este fenómeno ha sido evidenciado por la Asociación Española de Business Angels Networks (AEBAN), que en

---

<sup>47</sup> López, D. (2024, 20 marzo). La inversión extranjera en España se desploma casi un 20% en 2023, su peor cifra desde el estallido de la pandemia. *El País*. <https://elpais.com/economia/2024-03-20/la-inversion-extranjera-en-espana-se-desploma-casi-un-20-en-2023-su-peor-cifra-desde-el-estallido-de-la-pandemia.html>

<sup>48</sup> Statista. (2024). *PIB: formación bruta de capital en España*. <https://es.statista.com/estadisticas/1113738/variacion-de-la-inversion-interna-bruta-en-espana>

<sup>49</sup> Bankinter. (2023). Tendencias de inversión en España 2022. Observatorio del Ecosistema de Startups en España. En Bankinter. <https://www.fundacionbankinter.org/wp-content/uploads/2023/02/Tendencias-de-Inversion-Espana-2022.pdf>

<sup>50</sup> *Ídem*.

su informe de 2022 destacó que más del 40% de los inversores locales comparten alguna inversión con un *business angel* extranjero, cifra que disminuye ligeramente al 35% en el caso de fondos de inversión internacionales<sup>51</sup>.

Este panorama sugiere una pérdida del componente local en las inversiones, marcada por un cambio de un entorno predominantemente nacional a otro más internacional, impulsado por el interés creciente de inversores extranjeros en el dinamismo y la capacidad innovadora del ecosistema español, una tendencia que no se ha visto mermada por el contexto pandémico.

Ante esta realidad, se hacía evidente la necesidad de implementar un marco legal que facilite y promueva la inversión extranjera de *business angels* en España. La adopción de tales medidas no solo fomentaría una mayor entrada de capital extranjero en el ecosistema de *startups* español, sino que también contribuiría al fortalecimiento de las redes de inversión y al intercambio de conocimientos y experiencias entre inversores locales e internacionales.

## **7.2. Medidas para la atracción de la inversión extranjera**

En respuesta a esta situación, la nueva ley 28/2022, de 21 de diciembre busca introducir medidas que fomenten la llegada de capital extranjero que potencie y fomente la actividad emprendedora nacional.

### *7.2.1. Deducción por inversión en empresas de nueva creación*

La disposición final tercera de la mencionada ley modifica el artículo 68.1 de la LIRPF donde se establece el límite máximo a la inversión en empresa de reciente creación. Como novedad, se incrementa hasta el 50% -antes 30%- la deducción en IRPF por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación con un límite de hasta 100.000€ -anteriormente, 60.000€-<sup>52</sup>. Asimismo, se amplía el plazo

---

<sup>51</sup> Roure, J., Caballero, L., De San José, A., & IESE Busines School – Universidad de Navarra. (2022). *Informe Business Angels 2022. La inversión en startups: actividad y tendencias*. En Asociación Española Business Angels (AEBAN). <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/76039>

<sup>52</sup> Abinzano, I. N. (2022). Medidas fiscales de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (Startups). Aranzadi Digital, (1/2022). Editorial Aranzadi, S.A.U.



para hacer efectiva esta inversión de los tres a los cinco años<sup>53</sup>. Esta nueva medida podría favorecer un aumento de la inversión media por extranjero en empresas emergentes, así como atraer a un mayor número de inversores, puesto que no sólo se limita a empresas residentes en territorio nacional, sino que aquellas que sean extranjeras pueden acogerse a dicha medida, siempre y cuando cumplan con los requisitos especiales previstos al efecto<sup>54</sup>.

a. Requisitos de la entidad cuyas participaciones o acciones se suscriben

El artículo 68.1.2º establece los requisitos que debe reunir la entidad. En el apartado a) se establece que debe ser una Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral según el Real Decreto Legislativo 1/2010 y la Ley 4/1997, sin cotizar en mercados organizados, tal y como indica el artículo 68.2 LIRPF. En el apartado b) indica que debe ejercer una actividad económica real, no dedicándose a la gestión de patrimonios, como se estipula en el artículo 4.8 de la Ley 19/1991 y, en el apartado c), establece que los fondos propios de la entidad deben ser de 400.000 euros al invertir. Si pertenece a un grupo de empresas, se considera el total según el artículo 42 del Código de Comercio<sup>55</sup>.

Se planteó la posibilidad de realizar la inversión a través de la figura de cuentas en participación y aplicar también la deducción del 50%. En la DGT V0639-23 se da respuesta a esta cuestión atendiendo a la redacción literal de la ley que establece que la deducción se encuentra limitada a la *suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación*, que además deben revestir una de las formas societarias del art. 68.1 2º, mencionadas anteriormente. Por lo tanto, no sería posible aplicar la deducción en el supuesto de realizar la inversión mediante cuentas en participación.

---

<sup>53</sup> Aguilar Rubio, M. (2022). *Régimen jurídico de las spin-offs universitarias e incentivos fiscales a la I+D e IT. Análisis de urgencia y crítico tras la reforma de la Ley de la Ciencia y la aprobación de la Ley de start-ups y del proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario*. Universidad de Almería, p.209.

<sup>54</sup> *Ídem*.

<sup>55</sup> Campuzano, A. B., (2024). *El concepto legal de empresa emergente*, en Calderón Patier, C. (Dra). Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes. Tirant lo Blanch, pp. 125-159, p.134.

b. Requisitos de la inversión

En primer lugar, la adquisición de estas acciones o participaciones debe hacerse al constituirse la entidad o en ampliaciones de capital realizadas dentro de los 5 años siguientes, ampliado a 7 para empresas emergentes, y mantenerse dentro de la esfera patrimonial del inversor por un periodo entre tres y doce años.

Con anterioridad a la publicación de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, la deducción sólo era aplicable para sociedades con una vida de tres años o inferior. Con el aumento de dicho periodo a 5 años -incluso 7 en el caso de empresas emergentes- surge la problemática de qué sucede con socios que, con motivo de la publicación de la ley 28/2022, aplicaron deducciones en su base imponible por inversiones en sociedades con antigüedad superior a tres años e inferior a cinco.

La DGT V1371-23 resuelve esta problemática aclarando que, tal y como indica el primer párrafo de la propia disposición final tercera de la Ley 28/2022, que establece que la modificación tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2023. Por tanto, en casos de aumentos de capital realizados durante el año 2022, el periodo para adquirir acciones o participaciones en dichas ampliaciones es de tres años a partir de la creación de la empresa. En la casuística planteada ante la Dirección General de Tributos, los socios buscan aplicar la deducción fiscal en el año 2022 por una inversión en una empresa fundada en 2018. Por lo expuesto anteriormente, los socios no serían elegibles para dicha deducción en el año 2022, por no haber entrado en vigor la Ley 28/2022. Sin embargo, desde 2023, debido a que el periodo se extiende a cinco años, los socios podrán beneficiarse de la deducción fiscal en 2023 al suscribir acciones o participaciones en ampliaciones de capital realizadas hasta el día en 2023 que marque los cinco años desde la fundación de la empresa.

En segundo lugar, se elimina el límite a la participación del 40% del capital o derechos de voto de la sociedad por parte del inversor y familiares en el caso de empresas emergentes. En tercer lugar, se incluye aquí también la limitación de que las inversiones

no pueden ser en entidades que realicen la misma actividad que se desarrollaba con anterioridad a través de una titularidad distinta<sup>56</sup>.

c. Requisitos formales

1. Se requiere una certificación de la entidad que confirme el cumplimiento de estos requisitos.

2. La Orden PCM/825/2023 establece el procedimiento de certificación para empresas emergentes, según la Ley 28/2022.

3. Para la exención por reinversión en el IRPF (artículo 38.2 de la LIRPF), solo se considera el excedente del importe obtenido con la transmisión para la nueva inversión.

7.2.2. Deducción por inversión en empresas de nueva creación

Una de las grandes novedades introducidas por la ley es que las personas físicas extranjeras que deseen invertir en empresas emergentes y no residan en España, no estarán obligadas, a estos efectos, a obtener el NIE. En su lugar, deberán solicitar a la AEAT un NIF, que se asignará de forma electrónica en el plazo de 10 hábiles desde la presentación de la solicitud, tal y como desarrolla el art. 9 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre<sup>57</sup>. Con ello,

Cuando la inversión tenga lugar para constituir una empresa por vía electrónica a través del CIRCE, mediante DUE, el inversor podrá solicitar a la AEAT la asignación de un NIF para sí mismo a través del PAE. En otro caso, lo tramitará el notario enviando de forma inmediata copia de la escritura a la AEAT.

Para evitar el fraude, la ley contempla que en el caso de que no se acredite la inversión en una empresa emergente en el plazo de seis meses desde la asignación del NIF del inversor extranjero, la AEAT podrá revocar el NIF asignado.

---

<sup>56</sup> Aguilar Rubio, M. (2022). Régimen jurídico de las spin-offs universitarias e incentivos fiscales a la I+D e IT. Análisis de urgencia y crítico tras la reforma de la Ley de la Ciencia y la aprobación de la Ley de start-ups y del proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario. Universidad de Almería, p.209.

<sup>57</sup> Aguilar Rubio, M. (2022). Régimen jurídico de las spin-offs universitarias e incentivos fiscales a la I+D e IT. Análisis de urgencia y crítico tras la reforma de la Ley de la Ciencia y la aprobación de la Ley de start-ups y del proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario. Universidad de Almería, p.208

### 7.3. Medidas para la atracción del talento

#### 7.3.1. Teletrabajador internacional

El desarrollo de las tecnologías durante los últimos años ha sido de gran magnitud. En el ámbito laboral, se ha dado una situación en la que existan personas con nacionalidad extranjera que, por las condiciones de su trabajo pueden realizarlo en remoto, eligen España como residencia habitual para el desarrollo de sus obligaciones laborales<sup>58</sup>. Esto es el llamado nomadismo digital del que habla el preámbulo de la Ley 28/2022<sup>59</sup>, que ya se venía desarrollando en España, independientemente de la ausencia del reconocimiento legal de dicha figura<sup>60</sup>. Además, por las condiciones de clima y estilo de vida que reúne España, es un fenómeno que irá en aumento durante los próximos años.

Con ánimo de adaptar la legislación a esta nueva realidad, el legislador introduce una modificación a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; para dar entrada a la figura del *teletrabajador internacional*<sup>61</sup>. En concreto, lo hace por medio de la disposición final quinta de la Ley 28/2022 a través de la cual introduce el art. 74 bis en el que se detalla en profundidad el carácter de esta nueva modalidad de trabajo. En concreto, para M.M. Crespí Ferriol<sup>62</sup>, por teletrabajo transnacional o internacional se entiende *aquella relación laboral que transcurre a través de varios Estados, normalmente porque el empleado desarrolla las obligaciones propias de su puesto de trabajo en un territorio*.

Si se analiza en profundidad este artículo 74 bis, se aprecia la existencia de varios requisitos que debe reunir el teletrabajador internacional para ser considerado como tal a efectos legales y fiscales. En primer lugar, existe un primer elemento personal al exigirse

---

<sup>58</sup> Heredia Sánchez, L. S. (2023). El acceso al mercado laboral español de los teletrabajadores extranjeros. Algunas reflexiones tras un año de su regulación. *Revista Lex Mercatoria*, 24, 14-33, p.31.

<sup>59</sup> Mercader Uguina, R. (2023, 17 enero). *Proyecciones laborales de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes*. Asociación Española del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, p.2.

<sup>60</sup> Ortega Giménez, A. (Dir.) y Heredia Sánchez, L. S. (coord.) (2023), *Teletrabajo y Derecho internacional privado, problemas y soluciones*, Aranzadi, Cizur Menor, 299 pp.

<sup>61</sup> López Vico, S. (2023). Teletrabajadores de carácter internacional: análisis crítico de la Disposición final 5.9 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, 2, p.236

<sup>62</sup> Crespí Ferriol, M.M. (2021): “Trabajo a distancia transnacional”, en VV.AA., Pérez de los Cobos Orihuel, F. y Thibault Aranda, X. (Dir.): *El trabajo a distancia. Con particular análisis del Real Decreto-ley 28/2020 de 22 de septiembre*, Madrid, Wolters Kluwer, p. 661

que los teletrabajadores sean profesionales cualificados que *acrediten ser graduados o postgraduados de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio o bien con una experiencia profesional mínima de tres años* (Art. 74.2 bis)<sup>63</sup>. Asimismo, existe una Instrucción DGM 1/2023 sobre los aspectos prácticos de aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en lo que se refiere a las solicitudes de autorizaciones de residencia para emprendedores en la que se establecen condiciones adicionales a las anteriores, tales como la exigencia de que los solicitantes dispongan de una cuantía mensual que duplique el SMI, con criterios adicionales en caso de que la solicitud sea para la unidad familiar<sup>64</sup>. Todo ello en cumplimiento con el artículo 62.3 f) de la Ley 14/2013 en relación con los recursos económicos del solicitante y de su familia. En segundo lugar, un *elemento profesional* al ser requisito indispensable la existencia de una relación laboral o profesional entre el teletrabajador y una empresa con sede en el extranjero<sup>65</sup>.

En tercer lugar, un *elemento espacial*, pues se requiere que el teletrabajador sea nacional de un país distinto al español, fuera de la UE, por el reconocimiento a los derechos de libre circulación y residencia imperantes en los estados comunitarios<sup>66</sup>. Y, por último, un *elemento técnico*, pues la relación laboral o profesional debe desarrollarse, según el articulado, *mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación*<sup>67</sup>.

---

<sup>63</sup> López Vico, S. (2023). Teletrabajadores de carácter internacional: análisis crítico de la Disposición final 5.9 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, 2, p.240.

<sup>64</sup> Monereo Pérez, J. L., & Rodríguez Iniesta, G. (2023). Crónica Administrativa en materia de Relaciones de Trabajo. *Revista Crítica de Relaciones de Trabajo. Laborum*, 7.

<sup>65</sup> Delgado Castañeda, A. (2023): «Recientes modificaciones efectuadas en el reglamento de la ley orgánica de extranjería y otras modificaciones en materia de extranjería». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 34: 237-255, p.252.

<sup>66</sup> *Ídem*.

<sup>67</sup> López Vico, S. (2023). Teletrabajadores de carácter internacional: análisis crítico de la Disposición final 5.9 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, 2, p.243.

### 7.3.2. Mejora de la retribución en acciones o participaciones a los empleados

#### a. Aumento de la exención el artículo 43.1. 1º letra g)

A través de la modificación del artículo 43.1. 1º letra g) Ley IRPF<sup>68</sup>, se aumenta la exención de 12.000€ a 50.000€ en los casos de entrega de un paquete de acciones o participaciones al empleado de una empresa de reciente creación<sup>69</sup>. Esta medida tiene su razón de ser en el hecho de otorgar unas mejores condiciones fiscales en estos supuestos que favorezcan la atracción y retención de talento<sup>70</sup>.

En el caso de que la retribución sea como consecuencia del ejercicio de una opción de compra, se establece que, para la aplicabilidad de la exención, las condiciones de empresa emergente se deben cumplir en el momento en el que la empresa pone a disposición de sus empleados el ejercicio de la opción<sup>71</sup>.

#### b. Imputación temporal de los rendimientos del trabajo en especie derivados de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente

Como consecuencia de la introducción de la letra m) al segundo apartado del artículo 14 LIRPF, se establecen las reglas que indican el momento en el que se imputarán estos *rendimientos del trabajo en especie derivados de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente*, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la letra f) del apartado 3 artículo 42 de la misma ley<sup>72</sup>.

En concreto, la imputación del rendimiento de estas acciones o participaciones se realizará en el periodo impositivo en el que, o bien el capital de la sociedad entre a cotizar en cualquier sistema multilateral de negociación, o bien cuando el capital contribuyente

---

<sup>68</sup> Aguilar Rubio, M. (2022). *Régimen jurídico de las spin-offs universitarias e incentivos fiscales a la I+D e IT. Análisis de urgencia y crítico tras la reforma de la Ley de la Ciencia y la aprobación de la Ley de start-ups y del proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario*. Universidad de Almería, p.209.

<sup>69</sup> Reier Forradellas, R., & Nández Alonso, S. L. (2024). *Impacto de la digitalización en los nuevos modelos de negocio*. Dykinson, p.71.

<sup>70</sup> Ídem.

<sup>71</sup> Reier Forradellas, R., & Nández Alonso, S. L. (2024). *Impacto de la digitalización en los nuevos modelos de negocio*. Dykinson, p.72.

<sup>72</sup> Lima Pinilla, I., (2024). *Estudio comparativo de la fiscalidad de las startup en España y Portugal*, en Calderón Patier, C. (Dra). *Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes*. Tirant lo Blanch, pp. 99-124, p.114.

de la acción o participación se extraiga del patrimonio de la sociedad<sup>73</sup>. En su defecto, se realizará en el periodo en el que se cumplan diez años desde la entrega de las acciones o participaciones al contribuyente. En cuanto al valor que debe ser imputado a la hora de tributar el rendimiento, es la incorporación de la letra g) del artículo 43.1. 1º LIRPF la que establece la cuestión, al considerar que será el valor que tuviera la participación o acción en la empresa en la última suscripción realizada por un tercero independiente, en caso de haberse realizado en el año anterior a la entrega de acciones<sup>74</sup>. En su defecto, se acudirá al valor de mercado.

### 7.3.3. *Carried interest*

Las entidades de gestión de capital de riesgo gozan de un tratamiento fiscal privilegiado en una gran cantidad de países miembros. En consecuencia, la Ley 28/2022 introduce una serie de novedades en la bonificación de los rendimientos de por la gestión de estos fondos<sup>75</sup> con la nueva disposición adicional 53ª de la LIRPF. En concreto, se da un trato privilegiado a un tipo determinado de rendimientos llamados *carried interests* que, según M. de Miguel Monterrubio, son aquellos *derivados directa o indirectamente de participaciones, acciones u otros derechos, incluidas comisiones de éxito, que otorguen derechos económicos especiales en determinadas entidades, obtenidos por las personas administradoras, gestoras o empleadas de dichas entidades o de sus entidades gestoras o entidades de su grupo*<sup>76</sup>.

El legislador ha decidido reducir el tipo efectivo de tributación de estos rendimientos. En concreto, establece, por medio de la DA 53ª LIRPF que únicamente el 50% del total de estos rendimientos quedará sometido a tributación. En consecuencia, se reduce este tipo efectivo a un rango de entre 23 y 27% que variará según la comunidad

---

<sup>73</sup> *Ídem.*

<sup>74</sup> Miguel Monterrubio, M. de. (2023). Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022: referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales. Revista de Contabilidad y Tributación. CEF, 481, 59-114, p.84.

<sup>75</sup> Aguilar Rubio, M. (2022). *Régimen jurídico de las spin-offs universitarias e incentivos fiscales a la I+D e IT. Análisis de urgencia y crítico tras la reforma de la Ley de la Ciencia y la aprobación de la Ley de start-ups y del proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario*. Universidad de Almería, p.212

<sup>76</sup> Miguel Monterrubio, M. de. (2023). Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022: referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales. Revista de Contabilidad y Tributación. CEF, 481, 59-114, p.85

autónoma<sup>77</sup>. Para la aplicación de esta bonificación se deben cumplir dos requisitos: primero, debe quedar garantizada la rentabilidad mínima definida en el reglamento o estatutos del fondo; y, segundo, la participación sujeta al beneficio fiscal deberá mantenerse por un periodo mínimo de cinco años, salvo cuestiones extraordinarias, tales como la transmisión *mortis causa*, pérdida total o parcial por cambio en la entidad gestora, entre otros<sup>78</sup>. Es conveniente añadir aquí también que en ningún caso será aplicable esta bonificación cuando los derechos económicos provengan de un territorio calificado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria como jurisdicción no cooperativa<sup>79</sup>.

En cuanto a las sociedades que se pueden beneficiar de este régimen, son Fondos de Inversión Alternativa de carácter cerrado definidos en la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010<sup>80</sup>

---

<sup>77</sup> Aguilar Rubio, M. (2022). Régimen jurídico de las spin-offs universitarias e incentivos fiscales a la I+D e IT. Análisis de urgencia y crítico tras la reforma de la Ley de la Ciencia y la aprobación de la Ley de start-ups y del proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario. Universidad de Almería, p.212.

<sup>78</sup> Miguel Monterrubio, M. de. (2023). Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022: referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 481, 59-114, p.85

<sup>79</sup> Reier Forradellas, R., & Nández Alonso, S. L. (2024). *Impacto de la digitalización en los nuevos modelos de negocio*. Dykinson, p.74.

<sup>80</sup> Miguel Monterrubio, M. de. (2023). Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022: referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 481, 59-114, p.86.



## 8. NOVEDADES EN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE UNA EMPRESA EMERGENTE

Las empresas emergentes, por su condición, tienen dificultades para atraer y retener a colaboradores con perfiles especializados y escasos. El principal obstáculo a ello es la imposibilidad de ofrecer salarios atractivos por los límites de liquidez que tiene una empresa de reciente creación al no generar, normalmente, ingresos suficientes. Además, toda vez que, desde el punto de vista retributivo, no pueden pagar sueldos altos -porque no tienen liquidez- y no pueden comprometer una participación en los beneficios de la empresa por las limitaciones mercantiles que hay al efecto.

Por ello, una de las principales novedades de la Ley 28/2022 se ha decidido introducir la posibilidad de que, por medio de una autorización de la junta general de la SRL, se pueda autorizar la adquisición de hasta el 20% del capital de la sociedad en régimen de participaciones propias con el objetivo de entregarlo a los administradores, empleados u otros colaboradores de la empresa<sup>81</sup>.

Existen una serie de condiciones a este régimen previstas en el artículo 10 de la Ley 28/2022 que se detallan a continuación.

En el primer apartado del artículo, se establece el requisito, ya mencionado, de que la adquisición de participaciones propias para su entrega a los administradores debe ser aprobado en la junta general de la sociedad. Asimismo, el artículo 10.2 indica que, además, el sistema de retribución deberá estar previsto en los estatutos. Allí se establecerán las condiciones de este modo de compensar al trabajador, tales como el número de participaciones que se le podrán otorgar, su valor y la duración del plan retributivo<sup>82</sup>.

En el tercer apartado del artículo 10, se añaden tres requisitos más. Primero, se exige que aquellas participaciones que el trabajador vaya a recibir estén desembolsadas de forma íntegra; segundo, que el patrimonio resultante de la operación no sea inferior la

---

<sup>81</sup> Uría Menéndez. (2022, 5 diciembre). Ley de Startups [Comunicado de prensa]. Recuperado 5 de junio de 2024, de <https://www.uria.com/documentos/circulares/1606/documento/13141/UM-Client-Briefing-esp.pdf?id=13141&forceDownload=true>

<sup>82</sup> Escura. (2023, 16 febrero). *Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes*. Escura | Abogados y Economistas. <https://www.escura.com/es/autocarera-regimen-especial-sociedades/>

suma del capital social más las reservas de la sociedad; y, tercero, que la recepción de las participaciones se produzca en el plazo de cinco años desde que, por junta general, se haya acordado su otorgamiento<sup>83</sup>.

En el caso de que la adquisición de participaciones propias tenga efecto con la inobservancia del régimen descrito, será de aplicación el artículo 139 de la Ley de Sociedades de Capital en la que se establece que se deberá proceder a la enajenación de las participaciones en el plazo máximo de un año y, en su defecto, los administradores deberán convocar la junta general para que se lleve a cabo la amortización de las mismas con la consecuencia de una reducción de capital<sup>84</sup>.

---

<sup>83</sup> Uría Menéndez. (2022, 5 diciembre). *Ley de Startups* [Comunicado de prensa]. Recuperado 5 de junio de 2024, de <https://www.uria.com/documentos/circulares/1606/documento/13141/UM-Client-Briefing-esp.pdf?id=13141&forceDownload=true>

<sup>84</sup> *Memento Sociedades Mercantiles 2024* (1.a ed.). (2024). Francis Lefebvre.

## 9. PROPUESTAS DE MEJORA

A continuación, se tratará de proponer una serie de cambios a la actual Ley 28/2022 que continúen la labor iniciada por el legislador con la redacción de esta ley de potenciar y desarrollar el mejor entorno posible para el emprendimiento en España. Para ello, se hará uso de lo expuesto en el trabajo con especial énfasis en la comparación del sistema español respecto del portugués por la proximidad geográfica que significa que existe una posibilidad de mover fácilmente el capital de un país a otro.

### 9.1. Empresa emergente y requisitos

En las notas que conforman el concepto de empresa emergente a los efectos de la ley existen ciertas cuestiones que podrían ser revisadas con el objetivo de acercar todavía más a la realidad del marco del emprendimiento en España. Existen tres grandes diferencias respecto de la legislación del país luso.

En primer lugar, el periodo de antigüedad en Portugal exigido como límite máximo para acogerse a los beneficios de la condición de empresa emergente es, de media, dos veces el español. Esto presenta un doble problema. Por un lado, podría ser un factor determinante para acudir a Portugal en vez de a España en el caso de una empresa que, por sus condiciones, estime un crecimiento moderado. Por otro lado, existen determinados sectores que requieren altos niveles de investigación y desarrollo de aplicaciones y el límite de la investigación puede llegar a ser restrictivo al necesitar más tiempo para su consolidación.

En segundo lugar, se plantea una ampliación del límite del volumen de negocios. En concreto, en España es de 10 millones, mientras que, en Portugal, por ejemplo, es de 50 millones<sup>85</sup>. El auge de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial han llevado a extremos en los que empresas, con menos de cinco años, lleguen a volúmenes de negocio muy por encima de la cifra tope en España, como es el caso de *Ndivia*<sup>86</sup> y que su condición de empresa emergente podría seguir potenciando su crecimiento. Por ello, en aras de

---

<sup>85</sup> Lima Pinilla, I., (2024). *Estudio comparativo de la fiscalidad de las startup en España y Portugal*, en Calderón Patier, C. (Dra). *Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes*. Tirant lo Blanch, pp. 99-124, p.108.

<sup>86</sup> Cabañas Trejo, R. (2024). *La nueva Ley de empresas emergentes y su relación con la actividad notarial*. <https://www.elnotario.es/revista-50/72-secciones/practica-juridica/12011-la-nueva-ley-de-empresas-emergentes-y-su-relacion-con-la-actividad-notarial>

reducir la diferencia tan grande con Portugal y ayudar a aquellas empresas que crecen de forma tan vertiginosa a seguir su auge, se podría incrementar en dos o tres veces la fecha tope del límite del volumen de negocios.

En tercer lugar, se requiere por ley que al menos el 60% de la plantilla tenga un contrato laboral en España. Este hecho puede suponer un límite al desarrollo de una empresa emergente que opere en diversos países con una amplio número de trabajadores y desee tener su sede central en España. En esos casos en los que existan equipos distribuidos a nivel internacional, facilitar el establecimiento de la sede en España podría ser una oportunidad más la atracción del talento.

## **9.2. Suspensión de la causa por disolución por pérdidas**

La ley 28/2022 habilita a las empresas emergentes a evitar la causa por disolución al significar el patrimonio neto más de la mitad del capital social, siempre y cuando no sea necesaria la declaración del concurso, cuestión que choca con las directivas de la UE que exigen la máxima protección de acreedores en caso de insolvencia<sup>87</sup>. Asimismo, el análisis realizado sobre el articulado de la ley indica que los administradores solo son responsables después de la declaración de concurso, si se demuestra dolo o culpa grave<sup>88</sup>.

Se plantea entonces la cuestión de la utilidad de esta medida de suspender la disolución por pérdidas con la consecuente disminución de la viabilidad de la empresa emergente, además de la exposición de los administradores a responsabilidades en el futuro. En línea con lo expuesto por Molina Hernández<sup>89</sup>, se sugiere que los administradores obtengan aprobación para operaciones que incrementen el pasivo y actúen preventivamente en caso de dudas sobre la viabilidad, presentando concursos anticipadamente para proteger la empresa y evitar responsabilidades.

## **9.3. Figura del teletrabajador internacional**

En el caso de la atracción del talento, dentro de la figura del teletrabajador internacional, existen ciertas cuestiones que podrían ser revisadas.

---

<sup>87</sup> Molina Hernández, C., (2024). *La constitución y el seguimiento público de las empresas emergentes*, en Calderón Patier, C. (Dra). *Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes*. Tirant lo Blanch, pp. 160-185, p.174.

<sup>88</sup> *Ídem*.

<sup>89</sup> *Ídem*, p. 178.

En primer lugar, la introducción de esta figura no ha ido acompañada con cambios en materia de Seguridad social. Esta situación ha generado que, dependiendo del lugar de origen del trabajador, deberá darse de alta en la Seguridad Social nacional con el consiguiente presentación del compromiso de alta de la empresa extranjera. Esto último sólo se dará en aquellos casos en los que el país de origen del trabajador no haya firmado un convenio internacional de Seguridad Social o no<sup>90</sup>. Esto supone un freno al establecimiento de los llamados nómadas digitales en España por las trabas burocráticas que supone el cambio, además de los potenciales cambios en materia de Seguridad Social.

La definición del teletrabajador internacional que realiza la Ley 28/2022 emplea el término *transnacional*, cuyo uso en el resto del articulado es nulo. Por lo tanto, se entiende que el legislador emplea de forma consciente ese término<sup>91</sup>. Al no haber una descripción del significado del término en la redacción de la ley, existen dudas sobre su significado. Aún sabiendo que la interpretación mayoritaria entiende que por *transnacional* se refiere la ley a aquellos trabajadores de fuera de los estados miembros<sup>92</sup>, convendría clarificarlo para evitar posibles desviaciones interpretativas.

Lo introducido por la Ley 28/2022 en materia de teletrabajadores internacionales, no es del todo coherente con las disposiciones sobre teletrabajo en la normativa de trabajo a distancia. La Ley 10/2021 define al teletrabajador como un empleado que presta servicios laborales para un empleador con sede en España. Por otro lado, el teletrabajador internacional, regulado por la ley de empresas emergentes, incluye a los nacionales de terceros países que trabajan, ya sea por cuenta ajena o propia, usando exclusivamente medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicaciones<sup>93</sup>. Este aspecto refuerza también la idea de que sería necesaria una clarificación de lo que se entiende por teletrabajador internacional o transnacional, además de cómo se resuelven las incoherencias entre las distintas leyes que regulan esta materia.

---

<sup>90</sup> Sierra Benítez, E. M. (2023). La regulación del teletrabajo y el trabajo nómada en España y su configuración en el marco internacional. *Revista Trabalho, Direito E Justiça*, 1(1), p.181.

<sup>91</sup> López Vico, S. (2023). Teletrabajadores de carácter internacional: análisis crítico de la Disposición final 5.9 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, 2, p.239.

<sup>92</sup> *Ídem*.

<sup>93</sup> Heredia Sánchez, L. S. (2023). El acceso al mercado laboral español de los teletrabajadores extranjeros. Algunas reflexiones tras un año de su regulación. *Revista Lex Mercatoria*, 24, 14-33, p.31

## 10. CONCLUSIONES

El presente Trabajo de Fin de Grado ha examinado de manera exhaustiva la evolución y el impacto del nuevo marco normativo español sobre las empresas emergentes, centrándose especialmente en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre. Este análisis ha permitido identificar avances significativos, así como áreas de mejora para fortalecer el ecosistema emprendedor en España. Se exponen a continuación las principales conclusiones

### **10.1. Fortalecimiento del marco normativo**

La promulgación de la Ley 28/2022 representa un hito en la consolidación de un marco legal propicio para las empresas emergentes en España. Esta ley, junto con anteriores reformas como la Ley 14/2013 y la Ley 18/2022, ha facilitado la creación y expansión de empresas emergentes a través la simplificación de los trámites administrativos y la introducción de una serie de incentivos fiscales. La reducción del impuesto sobre sociedades al 15% durante los primeros cuatro años de beneficios, la posibilidad de aplazar el pago de impuestos y la exención de ciertos requisitos patrimoniales durante los primeros tres años son ejemplos concretos de estas medidas. Estas iniciativas no solo mejoran la viabilidad económica de las *startups*, especialmente durante la primera etapa de vida, sino que también y, especialmente, promueven un entorno más dinámico y competitivo para el emprendimiento en España.

Además, la Ley 28/2022 ha introducido mecanismos que han ampliado el marco legal permitiendo un mayor abanico de posibilidades. La ley aborda la necesidad de flexibilidad en las regulaciones laborales, permitiendo acuerdos más adaptados a las necesidades específicas de las empresas de reciente creación, lo que facilita la contratación de talento en un entorno altamente competitivo. Este conjunto de reformas legales no solo fomenta la creación de nuevas empresas, sino que también fortalece las existentes, proporcionando una base sólida para el crecimiento sostenible del ecosistema emprendedor en España.

### **10.2. Atracción de talento y capital extranjero**

La Ley 28/2022 también ha sido instrumental en atraer inversión extranjera y talento global. La creación de deducciones fiscales significativas para inversores en

empresas de nueva creación y la simplificación de los procesos para la entrada de profesionales cualificados han sido pasos cruciales para posicionar a España como un lugar atractivo para empresas de reciente creación tecnológicas e innovadoras. Este marco legal facilita la entrada de *business angels* y fondos de inversión internacionales, potenciando así una mayor internacionalización del ecosistema de empresas emergentes en España. Este fenómeno ha contribuido al fortalecimiento de las redes de inversión y al intercambio de conocimientos y experiencias entre inversores locales e internacionales.

Además, la ley facilita la movilidad de profesionales cualificados mediante la creación de una serie de condiciones específicas que facilitan la posibilidad de que emprendedores y trabajadores altamente cualificados residan y trabajen en España. En concreto, las nuevas posibilidades de la ley permiten a los profesionales extranjeros establecerse en España con mayor facilidad, aportando sus conocimientos y habilidades al ecosistema local. Asimismo, se habilita la posibilidad también de que, incluso, se de la posibilidad de que trabajadores extranjeros residan y trabajen en España para empresas con sede fuera de la nación. La atracción de talento global no solo enriquece el panorama emprendedor, sino que también promueve la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades innovadoras dentro del país. Este enfoque integral refuerza la posición de España como un destino preferido para la inversión y la creación de empresas emergentes de alto impacto.

### **10.3. Beneficios fiscales y apoyo financiero**

Las novedades fiscales introducidas por la Ley 28/2022, como la ampliación de la deducción por inversión en empresas de nueva creación al 50% y el incremento del límite máximo a 100.000 euros, son medidas alineadas con el objetivo de incrementar la entrada de capital en las empresas emergentes españolas, independientemente de si proviene desde dentro del país o desde fuera. Además, la reducción del tipo impositivo y la flexibilización de las obligaciones fiscales en los primeros años de actividad proporcionan un alivio financiero significativo a las empresas emergentes, permitiendo que reinviertan sus beneficios en crecimiento e innovación. Estas políticas fiscales no solo fomentan la creación de nuevas empresas, sino que también ayudan a consolidar aquellas que están en sus etapas iniciales.

#### **10.4. Desafíos y áreas de mejora**

A pesar de los avances, persisten desafíos que deben ser abordados para maximizar el potencial del ecosistema emprendedor en España. La percepción de riesgo y el miedo al fracaso siguen siendo barreras significativas para muchos emprendedores. Además, la implementación efectiva de la digitalización y la transparencia en las transacciones empresariales es un área crítica que requiere atención continua. La Ley 18/2022 ha intentado abordar estos aspectos mediante la promoción de la factura electrónica y la reducción de la burocracia, pero es necesario seguir avanzando en la simplificación de los procesos y en el fomento de una cultura empresarial más audaz y resiliente.

Otro desafío importante es la necesidad de mejorar la conectividad y las infraestructuras digitales en todo el país, especialmente en áreas rurales y menos desarrolladas. La falta de acceso a recursos tecnológicos puede limitar el crecimiento de *startups* fuera de los principales centros urbanos. Además, es crucial fortalecer la educación y la formación en habilidades digitales y emprendedoras desde edades tempranas, para cultivar una mentalidad innovadora y empresarial entre los jóvenes. La colaboración entre el sector público y privado también debe ser reforzada para asegurar que las políticas y programas de apoyo estén alineados con las necesidades reales del ecosistema emprendedor.

#### **10.5. Impacto socioeconómico**

El fomento de las empresas emergentes tiene implicaciones tanto económicas como sociales. La creación de nuevas empresas no solo impulsa la innovación y la competitividad, sino que también genera empleo y contribuye a la reducción del desempleo juvenil, un problema persistente en España. Además, el impulso a la tecnología y la innovación a través de las *startups* tiene el potencial de transformar sectores tradicionales y modernizar la economía española, preparándola para enfrentar los retos del futuro. La Ley 28/2022 ha sentado las bases para un entorno más favorable, pero es crucial continuar adaptando las políticas y medidas de apoyo para mantener el dinamismo y la sostenibilidad del ecosistema emprendedor.

El impacto socioeconómico de las empresas de reciente creación se extiende también a la diversificación económica y al desarrollo regional. Las nuevas empresas



pueden revitalizar áreas deprimidas, atrayendo inversión y creando oportunidades de empleo en zonas que han sufrido despoblación o desindustrialización. Asimismo, el éxito de las *startups* tecnológicas y de innovación puede tener un efecto multiplicador, generando una cadena de valor que beneficia a proveedores, socios y comunidades locales. En un contexto global, fortalecer el ecosistema de empresas emergentes en España contribuye a posicionar al país como líder en sectores emergentes, como la tecnología verde, la biotecnología y la inteligencia artificial, impulsando así su competitividad a nivel internacional.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

### LEGISLACIÓN

Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada

Real Decreto Legislativo 1/2010

Orden PCM/825/2023, de 20 de julio, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de certificación de empresas emergentes que dan acceso a los beneficios y especialidades reconocidas en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

## OBRAS DOCTRINALES

Aguilar Rubio, M. (2022). *Régimen jurídico de las spin-offs universitarias e incentivos fiscales a la I+D e IT. Análisis de urgencia y crítico tras la reforma de la Ley de la Ciencia y la aprobación de la Ley de start-ups y del proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario*. Universidad de Almería.

Calderón Patier, C. (Dra) (2024). *Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes*. Tirant lo Blanch

Campuzano, A. B., (2024). *El concepto legal de empresa emergente*, en Calderón Patier, C. (Dra). *Las startups. El fomento de las empresas innovadoras emergentes*. Tirant lo Blanch, pp. 125-159, p.137.

Canudas Perarnau, S., Barcón Codina, J. M., & Segura Moreiras, A. (2023). La nueva Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes: ¿Una solución real para las startups? *La Ley mercantil*, (107).

Cerrillo Martínez, A. (2023). Actuación automatizada, robotizada e inteligente. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*, 525-541.

<https://www.revistasmarcialpons.es/revistaderechopublico/article/view/1624>

Crespí Ferriol, M.M. (2021): *Trabajo a distancia transnacional*”, en VV.AA., Pérez de los Cobos Orihuel, F. y Thibault Aranda, X. (Dirs.): *El trabajo a distancia. Con particular análisis del Real Decreto-ley 28/2020 de 22 de septiembre*, Madrid, Wolters Kluwer, p. 661

Delgado Castañeda, A. (2023). *Recientes modificaciones efectuadas en el reglamento de la ley orgánica de extranjería y otras modificaciones en materia de extranjería*. *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 34 (2023): 237-255

- Giménez, A. O., & Cabezuelo, Á. M. C. (2020). Impacto de la ley de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización. Nuevos criterios de aplicación. *Revista Lex Mercatoria*, 15, 75. <https://doi.org/10.21134/lex.v0i15.1862>
- Guervós Maíllo, M.A. (2023). Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes [boe-a-2022-21739]. *Ars Iuris Salmanticensis*, 11, 186-191.
- Heredia Sánchez, L. S. (2023). El acceso al mercado laboral español de los teletrabajadores extranjeros. Algunas reflexiones tras un año de su regulación. *Revista Lex Mercatoria*, 24, 14-33. <https://revistas.innovacionumh.es/index.php/lexmercatoria/article/view/2521>
- Igual, J. F. J., Ramírez, F. P., Martí, E. M., & Martínez, J. C. (2023). Barreras al uso de fórmulas de emprendimiento social en el spin-off y start-up. El caso de las cooperativas y sociedades laborales en España. *CIRIEC España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa/CIRIEC Esp., Rev. JuríD. Econ. Soc. Coop.*, 41, 223-257. <https://doi.org/10.7203/ciriec-jur.41.25522>
- Kiefer López, L., & García Rato, B. (2023, 19 abril). La nueva «Ley de Startups» y el fomento del emprendimiento universitario. *El Derecho*. Recuperado 29 de marzo de 2024, de <https://elderecho.com/nueva-ley-startups-y-fomento-emprendimiento-universitario>
- López Vico, S. (2023). Teletrabajadores de carácter internacional: análisis crítico de la Disposición final 5.9 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, 2. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/issue/view/51/51>
- Lozano, P. G. O. (2023). Un recorrido a la nueva ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes: la conocida como la ley de “startups”. *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*, 213-231.

- Marina, A. R., & Carlos, V. V. (2022). *Régimen jurídico de las spin-offs universitarias e incentivos fiscales a la I+D e IT. Análisis de urgencia y crítico tras la reforma de la Ley de la Ciencia y la aprobación de la Ley de Start-ups y del Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario*. <http://hdl.handle.net/10835/14210>
- Marrón, L. A. R., Navarro, J. R., & Tamayo, R. M. (2022). *Evaluación del proyecto de ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8568309>
- Memento Sociedades Mercantiles 2024* (1.ª ed.). (2023). Francis Lefebvre.
- Mercader Uguina, R. (2023, 17 enero). *Proyecciones laborales de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes*. Asociación Española del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. <https://www.aedtss.com/proyecciones-laborales-de-la-ley-28-2022-de-21-de-diciembre-de-fomento-del-ecosistema-de-las-empresas-emergentes/>
- Monereo Pérez, J. L., & Rodríguez Iniesta, G. (2023). Crónica Administrativa en materia de Relaciones de Trabajo. *Revista Crítica de Relaciones de Trabajo. Laborum*, 7. <https://revista.laborum.es/index.php/revreltra/article/view/795/949>
- Monereo Pérez, J.L., Rodríguez Escanciano, S. y Rodríguez Iniesta, G. (2022). *Contribuyendo a garantizar la igualdad integral y efectiva: la ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación*. *Revista Crítica de Relaciones de Trabajo, Laborum*. nº 4: 11-35.
- Miguel Monterrubio, M. de. (2023). Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022: referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 481, 59-114. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2023.18747>
- Ortega Giménez, A. (Dir.) y Heredia Sánchez, L. S. (coord.) (2023), *Teletrabajo y Derecho internacional privado, problemas y soluciones*, Aranzadi, Cizur Menor, 299 pp.

Reier Forradellas, R., & Nández Alonso, S. L. (2024). *Impacto de la digitalización en los nuevos modelos de negocio*. Dykinson.

Sierra Benítez, E. M. (2023). La regulación del teletrabajo y el trabajo nómada en España y su configuración en el marco internacional. *Revista Trabalho, Direito E Justiça*, 1(1). <https://idus.us.es/handle/11441/150207>

Yatskiv, D. K. (2023). Análisis legislativo de la «Ley Startups»: un impulso regulatorio al ecosistema de empresas emergentes en España. *Diario la Ley*, 10353.

## RECURSOS DE INTERNET

Bunn, D. B. (2022). INTERNATIONAL TAX COMPETITIVENESS INDEX 2022. En

*Tax Foundation*. Recuperado 31 de marzo de 2024, de

<https://taxfoundation.org/research/all/global/2022-international-tax-competitiveness-index/>

Cabañas Trejo, R. (2024). *La nueva Ley de empresas emergentes y su relación con la*

*actividad notarial*. [https://www.elnotario.es/revista-50/72-secciones/practica-](https://www.elnotario.es/revista-50/72-secciones/practica-juridica/12011-la-nueva-ley-de-empresas-emergentes-y-su-relacion-con-la-actividad-notarial)

[juridica/12011-la-nueva-ley-de-empresas-emergentes-y-su-relacion-con-la-actividad-notarial](https://www.elnotario.es/revista-50/72-secciones/practica-juridica/12011-la-nueva-ley-de-empresas-emergentes-y-su-relacion-con-la-actividad-notarial)

*Clasificación de calidad de vida de la ciudad 2023*. (s. f.). Recuperado 12 de febrero de

2024, de [https://www.mercer.com/es-ar/insights/total-rewards/talent-mobility-](https://www.mercer.com/es-ar/insights/total-rewards/talent-mobility-insights/quality-of-living-city-ranking/)

[insights/quality-of-living-city-ranking/](https://www.mercer.com/es-ar/insights/total-rewards/talent-mobility-insights/quality-of-living-city-ranking/)

*Desempleo 2024*. (s. f.). Datosmacro.com. Recuperado 12 de febrero de 2024, de

<https://datosmacro.expansion.com/paro>

Escura. (2023, 16 febrero). *Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes*.

Escura | Abogados y Economistas. <https://www.escura.com/es/autocarera-regimen-especial-sociedades/>

Global Entrepreneurship Monitor. (s. f.). *Global Entrepreneurship Monitor Releases*

*Ranking of Countries for Conditions to Start a Business*. GEM Global

Entrepreneurship Monitor. Recuperado 12 de febrero de 2024, de

[https://www.gemconsortium.org/news/global-entrepreneurship-monitor-](https://www.gemconsortium.org/news/global-entrepreneurship-monitor-releases-ranking-of-countries-for-conditions-to-start-a-business#:~:text=Global%20Entrepreneurship%20Monitor's%20National%20Entrepreneurship,takes%20place%20in%20a%20country)

[releases-ranking-of-countries-for-conditions-to-start-a-](https://www.gemconsortium.org/news/global-entrepreneurship-monitor-releases-ranking-of-countries-for-conditions-to-start-a-business#:~:text=Global%20Entrepreneurship%20Monitor's%20National%20Entrepreneurship,takes%20place%20in%20a%20country)

[business#:~:text=Global%20Entrepreneurship%20Monitor's%20National%20En-](https://www.gemconsortium.org/news/global-entrepreneurship-monitor-releases-ranking-of-countries-for-conditions-to-start-a-business#:~:text=Global%20Entrepreneurship%20Monitor's%20National%20Entrepreneurship,takes%20place%20in%20a%20country)

[trepreneurship,takes%20place%20in%20a%20country](https://www.gemconsortium.org/news/global-entrepreneurship-monitor-releases-ranking-of-countries-for-conditions-to-start-a-business#:~:text=Global%20Entrepreneurship%20Monitor's%20National%20Entrepreneurship,takes%20place%20in%20a%20country)

Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona. (2023, 9 enero). *LEY 28/2022, de 21 de*

*diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes*. (BOE del 22

*de diciembre de 2022*). <https://www.icab.es/es/actualidad/noticias/noticia/Ley->

[28-2022-de-21-de-diciembre-de-fomento-del-ecosistema-de-las-empresas-emergentes/](#)

*Informe GEM España 2022-2023*. (2023). GEM España. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://www.gem-spain.com/wp-content/uploads/Informes-Nacionales/Informe-GEM-Espana-2022-2023.pdf>

Leopoldo Pons. (2022, 14 noviembre). Novedades más relevantes tras la aprobación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. *Leopoldo Pons*. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://www.leopoldopons.com/novedades-creacion-crecimiento-empresas/>

Martín, J. J. (2024, 2 abril). Nvidia ya es más grande que toda la Bolsa de Alemania. *Merca2.es*. <https://www.merca2.es/2024/04/02/alemania-nvidia-siete-magnificos-1627575/>

Montero, P. (2015, 25 noviembre). España perdió 97.100 empresas en los dos primeros años de esta legislatura. *elEconomista.es*. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/7175792/11/15/Espana-perdio-97100-empresas-en-los-dos-primeros-anos-de-esta-legislatura.html>

Palá Laguna, R. (2023, 2 enero). Aspectos mercantiles de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes. *Gómez-Acebo & Pombo*.

Statista. (2024, 2 febrero). *Tasa de paro trimestral en España 2006-2023*. Recuperado 12 de febrero de 2024, de <https://es.statista.com/estadisticas/474896/tasa-de-paro-en-espana/>

*¿Qué es una startup?* | *Cámara de España*. (s. f.). Cámara de España. <https://www.camara.es/blog/creacion-de-empresas/que-es-una-startup>

Uría Menéndez. (2022, 5 diciembre). Ley de Startups [Comunicado de prensa]. Recuperado 5 de junio de 2024, de



<https://www.uria.com/documentos/circulares/1606/documento/13141/UM-Client-Briefing-esp.pdf?id=13141&forceDownload=true>